



BOLETIN OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 1943

NUM. 326

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 9 de noviembre de 1943 por la que se deja sin efecto la de 8 de octubre último, en la que se declaraba cesante al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos don Gervasio Méndez Castrillón y Fernández.—Página 11.223.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (Personal civil).—Orden de 6 de noviembre de 1943 por la que se declara con derecho a pensión a don Nicolás Martínez Ferrero y otros.—Págs. 11.223 a 11.236.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 11 de noviembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, don Antonio de Corral Saiz.—Página 11.236.

Otra de 15 de noviembre de 1943 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Ingeniero tercero don Joaquín Ortega Costa.—Página 11.236.

Otra de 17 de noviembre de 1943 por la que se concede la excedencia en su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar de Administración Civil doña Angeles Espin Díaz.—Página 11.237.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se acepta la dimisión presentada por el Profesor de la Escuela Media de Pesca de Lanzarote, don Manuel Camejo Umpiérrez.—Página 11.237.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 17 de noviembre de 1943 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad al Périto Agrícola del Estado, don Antonio Camacho Albarrán, afecto a los servicios centrales de la Dirección General de Agricultura.—Página 11.237.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 8 de noviembre de 1943 por la que se convoca concurso de traslado para proveer la cátedra de «Derecho canónico», de la Universidad de Barcelona.—Página 11.237.

Otra de 9 de noviembre de 1943 por la que se anuncia a oposición la cátedra de «Metafísica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 11.237.

Orden de 9 de noviembre de 1943 por la que se nombra el Tribunal que se cita para las oposiciones a la cátedra de «Historia general de la Cultura», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 11.238.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación en el edificio «Can Mercadal», para instalar el Museo Arqueológico Insular, Archivo Histórico Insular y Biblioteca Pública, en la Ciudad de Mahón.—Página 11.238.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias de reforma en el Museo Provincial de Sevilla.—Página 11.238.

Otra de 5 de noviembre de 1943 por la que se dispone se anuncien oposiciones para proveer las cátedras de «Derecho Canónico», de las Universidades de Valladolid y Oviedo.—Página 11.239.

Otra de 5 de noviembre de 1943 por la que se dispone se convoquen oposiciones para proveer la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 11.239.

Otra de 6 de noviembre de 1943 por la que se dispone se anuncie a oposición la cátedra de «Análisis matemático (el número real, Álgebra lineal, número complejo, cálculo diferencial)», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Página 11.239.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se concede la cantidad de 13.400 pesetas para adquisición de tres máquinas de escribir y una de sumar, para la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.—Página 11.239.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela Normal de Lugo.—Páginas 11.239 y 11.240.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.—Página 11.240.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma en el Instituto de Entomología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—Página 11.240.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se concede la cantidad de 190.970,64 pesetas para adquisición de material de oficina inventariable, con destino a las dependencias centrales y provinciales que se indican.—Páginas 11.240 y 11.241.

Otra de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Facultad de Medicina de Sevilla, en la que se ha de instalar la Escuela de Comercio.—Páginas 11.241 y 11.242.

Orden de 12 de noviembre de 1943 por la que se nombra a don Manuel Serrano Rodríguez Catedrático de la Universidad de Santiago.—Página 11.242.

Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de «Contabilidad y Cálculo comercial», vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, se anuncie a oposición restringida, entre Auxiliares.—Página 11.242.

Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone se convoquen a oposición restringida, entre Auxiliares, las cátedras de «Geografía económica», vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, Profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Alicante, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla y Periciales de Cartagena, Salamanca y Vigo.—Página 11.242.

Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone se convoquen a oposición restringida, entre Auxiliares, las cátedras de «Alemán», vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao y Profesionales de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valladolid y Oviedo.—Página 11.242.

Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián y Sevilla, se anuncie a oposición restringida, entre Auxiliares.—Página 11.242.

Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Vigo, Cartagena, Murcia y Salamanca, se anuncie a oposición restringida, entre Auxiliares.—Páginas 11.242 y 11.243.

Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares, las cátedras de «Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de San Sebastián y Santa Cruz de Tenerife.—Página 11.243.

Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de «Mercancías», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, se anuncie a oposición libre.—Página 11.243.

Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de «Geografía Económica», vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León, se anuncie a oposición libre.—Página 11.243.

Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Francés», vacantes en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, Escuelas Profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, San Sebastián y Zaragoza y Escuelas Periciales de Comercio de Murcia y Salamanca, se anuncie a oposición restringida, entre Auxiliares.—Página 11.243.

Otra de 12 de noviembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, a don Luis Sanz Hernández.—Página 11.243.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Relación de vacantes de Inspectores farmacéuticos municipales producidas con anterioridad a 18 de julio de 1936, que se anuncian para su provisión por concurso restringido, de conformidad con la Orden de 4 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo mes.—Página 11.244.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Señalando para el día 1.º de diciembre el pago de los haberes activos y pasivos, y para el 7 las asignaciones de material.—Página 11.244.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Continuación al anuncio de extravío de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (41).—Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 21 de noviembre actual.—Páginas 11.244 a 11.247.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo que la vacante de Profesor Auxiliar numerario de entrada de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, sea provista con el Profesor Auxiliar supernumerario gratuito don Carlos Castillo y Vea-Murguía, con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas.—Páginas 11.247 y 11.248.

Disponiendo que el Profesor Auxiliar supernumerario gratuito don Eduardo Anátegui Cámara ascienda a Profesor Auxiliar numerario de entrada y perciba el sueldo o gratificación anual de 2.500 ptas.—Pág. 11.248.

Nombrando Profesor Auxiliar numerario de ascenso de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, a don Jerónimo Cabeza Elices.—Página 11.248.

Disponiendo se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, Profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Alicante, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla y Periciales de Cartagena, Salamanca y Vigo.—Página 11.248.

Convocando a oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Alemán» vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, y Profesionales de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valladolid y Oviedo.—Página 11.248.

Disponiendo que las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander y Sevilla, sean provistas por oposición restringida entre Auxiliares.—Página 11.249.

Disponiendo que la cátedra de «Mercancías», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, sea provista por oposición libre.—Página 11.249.

Disponiendo que las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Vigo, Cartagena, Murcia y Salamanca, sean provistas por oposición restringida entre Auxiliares.—Páginas 11.249 y 11.250.

Disponiendo que las cátedras de «Francés», vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao; Escuelas Profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, San Sebastián y Zaragoza y Escuelas Periciales de Comercio de Murcia y Salamanca, sean provistas por oposición restringida entre Auxiliares.—Página 11.250.

Disponiendo que las cátedras de «Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y San Sebastián, sean provistas por medio de oposición restringida entre Auxiliares.—Página 11.250.

Disponiendo que la cátedra de «Geografía Económica», vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León, sea provista por oposición libre.—Págs. 11.250 y 11.251.

Disponiendo que la cátedra de «Contabilidad y Cálculo Comercial», vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, sea provista por oposición restringida entre Auxiliares.—Página 11.251.

Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando oposiciones para proveer las cátedras de «Derecho canónico», vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid y Oviedo.—Páginas 11.251 y 11.252.

Convocando oposiciones para proveer la cátedra de «Análisis matemático (el número real, Álgebra lineal, número complejo, cálculo diferencial)», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.—Páginas 11.252 y 11.253.

Convocando concurso de traslado para proveer la cátedra de «Derecho canónico», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.—Página 11.253.

Convocando oposiciones para proveer la cátedra de «Metafísica», vacante en la Facultad de Filosofía y Le-

tras de la Universidad de Barcelona.—Páginas 11.253 y 11.254.

Convocando oposiciones para proveer la cátedra de «Lengua y Literatura griegas», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 11.254.

OBRAS PUBLICAS.—**Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Autorizando a don Estanislao Medrano Gil, para derivar aguas del río Arlanza, en término de Salas de los Infantes (Burgos).—Página 11.255.

Autorizando a la Comunidad de Regantes del Regadío «Los Cabezos», de Lodosa (Navarra), para aprovechar aguas elevadas del río Ebro, en término de Lodosa.—Páginas 11.255 y 11.256.

Autorizando a don José Aramburu y Compañía para construir un muro de defensa y encauzamiento en la margen derecha del río Oría, en término de Beasain (Guipúzcoa).—Página 11.256.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4127 a 4138.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de noviembre de 1943
por la que se deja sin efecto la de 8 de octubre último, en la que se declaraba cesante al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos, don Gervasio Méndez Castrillón y Fernández.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Jefe de Negociado de segunda del Cuerpo de Telégrafos don Gervasio Méndez Castrillón y Fernández, en súplica de que se acuerde su pase a la situación de licencia ilimitada en que se encontraba y se deje sin efecto la Orden de este Departamento de 8 de octubre último, por la que, con los apellidos Méndez Fernández, si bien posteriormente ha acreditado la rectificación operada en el primero de ellos y llamarse Gervasio Méndez Castrillón y Fernández, fué declarado cesante por llevar más de diez años en situación de licencia ilimitada y no haber solicitado su reintegro en el plazo concedido en el artículo cuarto del Decreto de 2 de noviembre de 1940, incurso, por tanto, en las prescripciones del artículo 49, en relación con el 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior; y teniendo en cuenta que el interesado ha justificado, mediante la oportuna certifi-

cación, venir prestando servicio en activo como Juez de Primera Instancia e Instrucción, siéndole de aplicación, en su consecuencia, lo establecido en el artículo 42 del propio Reglamento, debiendo considerarse como excedente mientras desempeñe dicho cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien dejar sin efecto, en cuanto al recurrente, la Orden de este Departamento de 8 de octubre último, disponiendo, en su lugar, su reintegro al lugar escalafonal que le corresponda y en la consideración de excedente voluntario en tanto no se produzca el supuesto a que hace referencia el artículo 42 del Reglamento anteriormente citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 6 de noviembre de 1943
por la que se declara con derecho a pensión a don Nicolás Martínez Ferrero y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la undécima relación, que empieza con don Nicolás Martínez Ferrero y termina con doña Vicenta Fuster Arpal, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que, de orden del excelentísimo señor General, Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Nicolás Martínez Ferrero D. ^a María Manueja Carrizo García	Padres	Infantería	Alférez don Luis Martínez Carrizo
D. Félix Rodríguez Nuñez D. ^a Fidela Muñoz Cimey	Idem	Infantería 22.....	Sargento don Hermenegildo Rodríguez Muñoz
D. Mariano Gil Villacampa D. ^a Ascensión Luna Lasobras	Idem	Infantería 30.....	Otro don Mariano Gil Luna
D. Manuel Garrido Santiago D. ^a Casilda Mondéjar Díez	Idem	Mixto Cab. 18.....	Otro don Ramón Garrido Mondéjar
D. Pedro Alvarado Fernández D. ^a Vicenta Largo Díaz	Idem	F. E. T. León.....	Cabo Agustín Alvarado Largo
D. Emeterio Soria Antón D. ^a Venancia Portillo Navalpotro	Idem	Ifni 6.....	Otro Leonardo Soria Portillo
D. Ramón López Lalana D. ^a Juliana Valles Centellas	Idem	Infantería 17.....	Otro José López Valles
D. Bernardo Pellicer Serrate D. ^a Cándida Aranda Martínez	Idem	Idem	Otro Clemente Pellicer Aranda
D. Benjamin Gallego González D. ^a Macaria Paniagua Pinto	Idem	Infantería 31.....	Otro Alejandro Gallego Paniagua
D. Aquilino Pérez López D. ^a Carmen Novo Casanova	Idem	Infantería 35.....	Otro Antonio Pérez Novo
D. Juan Artigas Lamarca D. ^a Matilde Plou Nadaí	Idem	Infantería 52.....	Otro Angel Artigas Plou
D. Elias Mateos López D. ^a Brígida San Martín Ugidos	Idem	B. Cxdrs. S. Ferd. 1	Soldado Pedro Mateos San Martín
D. Manuel Martínez Fernández D. ^a Antonia González Cobos	Idem	Infantería 2.....	Otro Antonio Martínez González
D. Francisco García Fierro D. ^a Jacoba Díez Martínez	Idem	Idem	Otro Alberto García Díez
D. Fidel García García D. ^a Carmen Moral Hernández	Idem	Idem	Otro Paulino García Moraí
D. Juan Mohedano Sánchez D. ^a María Teresa Marín Salazar	Idem	Infantería 3.....	Otro Francisco Mohedano Marín
D. Sebastián Moreno Conde D. ^a Ana Díaz Pérez	Idem	Infantería 6.....	Otro José Moreno Díaz
D. Indalecio García Alarza D. ^a Juana Alarza Ortega	Idem	Idem	Otro Jacinto García Alarza
D. José Argul Ferrández D. ^a Magdalena Núñez Díaz	Idem	Infantería 18.....	Otro José Argul Núñez
D. Teodosio Mainer Coscojuela D. ^a Cándida Garulo Cozrasa	Idem	Infantería 20.....	Otro Jorge Mainer Garulo

QUE SE CITA

Penión nual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe em- pezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00	5.000,00		11	octubre	1938	León	Sta. M. ^a del Rey....	León	
3.500,00	4.500,00		31	mayo	1938	Palencia	H. de Cerrato.....	Palencia	
3.500,00	4.500,00		16	febrero	1938	Zaragoza	Lana	Zaragoza	
3.500,00	4.500,00		19	febrero	1937	Jaén	Baeza	Jaén	
795,50	2.160,00		11	enero	1938	León	Crémenes	León	
1.565,00	2.160,00		24	agosto	1938	Madrid	Costada	Madrid	
795,50	2.160,00		11	novbre.	1938	Zaragoza	Luceni	Zaragoza	
795,50	2.160,00		3	enero	1939	Idem	Borja	Idem	8
795,50	2.160,00		5	febrero	1939	León	V. de Rueda.....	León	
795,50	2.160,00	Estatuto de Clases Pasivas del Esta- do de 22 de octu- bre de 1926 y Ley de 6 de noviem- bre de 1942 («Dia- rio Oficial» 264).	18	octubre	1936	Lugo	Lamaiglesia	Lugo	
795,50	2.160,00		19	febrero	1937	Zaragoza ...	Puebla de Albornón	Zaragoza	
693,50	795,50		13	abril	1938	León	Laguna de Negrillo	León	
693,50	795,50		4	sepbre.	1937	Idem	Rodanillo	Idem	
693,50	795,50		29	junio	1938	Idem	Sahagún	Idem	
693,50	795,50		24	junio	1938	Idem	Cabeza de Capo....	Idem	
693,50	795,50		22	octubre	1937	Córdoba	Fernán-Núñez	Córdoba	
693,50	795,50		6	febrero	1937	Sevilla	La Campana	Sevilla	4
693,50	795,50		28	enero	1939	Cáceres	Peraleda de la Mata	Cáceres	
693,50	795,50		16	dicbre.	1937	Lugo	Ferreirocés	Lugo	3
693,50	795,50		18	julio	1937	Huesca	Antes	Huesca	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Antonio Martín Ruiz D. ^a Francisca Lara Moreno	Padres	Infantería 23.....	Soldado Juan Martín Lara
D. José María Gallego Quero D. ^a Dulcenombre Herrera Toribio	Idem	Idem	Otro Manuel Gallego Herrera
D. Rafael González Fernández D. ^a Esperanza Gómez Barreiro	Idem	Idem	Otro Rafael González Gómez
D. Daniel García Fernández D. ^a Caridad Pena Rico	Idem	Infantería 26.....	Otro José García Pena
D. Juan López Franco D. ^a Dolores López Paradelá	Idem	Infantería 30.....	Otro Manuel López López
D. Enrique García Prada D. ^a Ceferina Prada Termenón	Idem	Infantería 31.....	Otro Rufino García Prada
D. José Llanos Sánchez D. ^a Ezequiel Romero Tapia	Idem	Idem	Otro Agustín Llanos Romero
D. Santiago Miguélez Santos D. ^a Teodora González del Río	Idem	Idem	Otro Simón Miguélez González
D. Gumersindo García Alvareles ... D. ^a Florentina Fernández Crespo	Idem	Infantería 35.....	Otro Adolfo García Fernández
D. Francisco García Fernández D. ^a Filomena López González	Idem	Infantería 52.....	Otro José García López
D. Manuel Mauriño Veira D. ^a Aurelia Varela Varela	Idem	Idem	Otro Eduardo Mauriño Varela
D. José Pellico Fernández D. ^a Celestina de la Huerta Sánchez	Idem	Idem	Otro Ramón Pellico de la Huerta
D. Juan García Tamayo D. ^a Rosario Martínez Romero	Idem	F. E. T. Badajoz..	Falangista Manuel García Martínez
D. Tomás Fernández Iglesias D. ^a Apolonaria Laureana Hernández Vázquez	Idem	F. E. T. Cáceres.... Regulares 4.....	Otro Manuel Fernández Hernández
D. Rafael Moya Lozano D. ^a Francisca García Díaz	Idem	F. E. T. Córdoba...	Falangista José Moya García
D. José Górriz Expósito D. ^a Concepción M. ^a Iglesias Expósito.	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Otro Andrés Górriz Iglesias
D. Manuel García Astorgani D. ^a Magdalena Fernández García	Idem	F. E. T. León.....	Otro Rogelio García Fernández
D. Santiago Gancedo Alonso D. ^a María Gracia de la Cal	Idem	Idem	Otro Daniel Gancedo García
D. Serafín Gutiérrez Rodríguez D. ^a Obdulia Puertas Díez	Idem	Idem	Otro Eduardo Gutiérrez Puertas
D. Timoteo García Rodríguez D. ^a Manuela Porras Gutiérrez	Idem	F. E. T. Palencia...	Otro Emilio García Porras

Pensión anual que se les concede Pesetas	Aument. por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50	795,50		19	mayo	1938	Cádiz	San Roque	Cádiz	
693,50	795,50		5	septbre.	1938	Jaén	Jaén	Jaén	
693,50	795,50		18	octubre	1938	Madrid	Madrid	Madrid	
693,50	795,50		15	novbre.	1936	Orense	Balter	Orense	
693,50	795,50		28	mayo	1937	Lugo	Lancara	Lugo	
693,50	795,50		29	mayo	1938	León	Castroquillame	León	
693,50	795,50		6	marzo	1939	Badajoz	V. de la Serena.....	Badajoz	
693,50	795,50		10	novbre.	1938	León	H. de Carabanes....	León	
693,50	795,50		12	marzo	1938	Pontevedra...	Lalín	Pontevedra..	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	1	mayo	1939	Oviedo	Presa	Oviedo	
693,50	795,50		17	junio	1937	La Coruña...	Santuario	La Coruña..	
693,50	795,50		20	mayo	1933	Oviedo	Avin-Onis	Oviedo	
693,50	795,50		10	agosto	1938	Badajoz	Z. de la Serena.....	Badajoz	
693,50	795,50		8	agosto	1936	Cáceres	M. de La Vera.....	Cáceres	
1.440,00	1.565,00		23	julio	1937				
693,50	795,50		17	dicbre.	1938	Córdoba	A. del Río.....	Córdoba	
693,50	795,50		24	septbre.	1938	Castellón ...	Castellón	Castellón ...	
693,50	795,50		28	junio	1938	León	San Clemente	León	
693,50	795,50		14	junio	1938	Idem	S. Pedro de Montes	Idem	
693,50	795,50		25	julio	1938	Idem	J. de las Matas.....	Idem	
693,50	795,50		11	octubre	1937	Santander ...	Valdeola	Santander ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rosendo Pardo Silva	Padres	Legión	Legionario Gil Pardo García
D.ª Flora García López			
D. Edmundo Rodríguez Rodríguez ...	Idem	Idem	Otro Francisco Rodríguez Campañón
D.ª Isabel Campañón Trinidad			
D. Antonio Martínez de Alegría Ur- baneja	Idem	Artillería 25.....	Soldado Gaspar Martínez de Alegría Garrido..
D.ª Lucila Garrido Manero			
D. Manuel García Alvarez	Idem	Artillería Melilla...	Otro Laurentino García Llamas
D.ª María Llamas García			
D. Domitilo Castillo Alonso	Idem	B. Zpdrs. Mndrs. 6	Otro Eleuterio Castillo García
D.ª Leónides García García			
D. Fulgencio García Polo	Idem	B. Zpdrs. Mndrs. 7	Otro Pedro García Polo
D.ª Petra Polo Duque			
D. Fermín García Hernández	Padre	Bón Zpdrs. Mlla. 3	Sargento Mario García Santos
D. Juan Castañeda Fuentes	Idem	Infantería 24.....	Otro don Fructuoso Castañeda Pérez
D. Antonio Jiménez Presa	Idem	B. M. Sicilia 8.....	Otro don Cecilio Jiménez Jiménez
D. Francisco Roade Rodríguez	Idem	Infantería 27.....	Cabo Emilio Roade Martínez
D. Antonio Martín Carreón	Idem	Infantería 33.....	Otro José Martín Martín
D. Angel González Delgado	Idem	B. M. Arapiñes 7...	Soldado Manuel González López
D. Manuel Díaz Quintana	Idem	B. M. Sicilia 8.....	Otro José Díaz Sampayo
D. José Monzón Suárez	Idem	Infantería 14.....	Otro José Monzón Cabrera
D. Pedro Marín Martín	Idem	Ametralladoras 41.	Otro José Marín Caín
D. Isidro Biel Gil	Idem	Infantería 58.....	Otro Emilio Biel Dieste
D. Antonio Lorenzo Fernández	Idem	F. E. T. Cádiz.....	Falangista Antonio Lorenzo Bernal
D. Miguel Blanca Amato	Idem	Idem	Otro Miguel Blanca Díaz
D. Juan Ramón Morales Guzanán ...	Idem	F. E. T. Córdoba...	Otro José Morales Lucena
D. Santiago Moreno Caballero	Idem	F. E. T. León.....	Otro Anastasio Moreno Moreno
D. Juan García Bravo	Idem	F. E. T. Palencia...	Otro Rafael García Carpio
D. Bernardo Mulet Carbó	Idem	Idem	Otro José Mulet Viña
D. José Sevillano Ircña	Idem	Artilla ligera 3.....	Soldado José Sevillano Vega
D. Perfecto González González	Idem	Artilla ligera 16.....	Otro Antonio González Vázquez
D.ª Concepción Medina Santana	Madre	Infantería 39.....	Teniente don Edefonso Báez Medina
D.ª Dolores Gómez Gómez	Idem	Infantería 27.....	Alférez don Emilio Iglesias Gómez
D.ª Matilde Reparaz Beltrán	Idem	Tcio. M. Molina...	Otro don Angel Berconces Reparaz
D.ª Lucía Miranda Fumero	Idem	F. E. T. Navarra...	Otro don Jesús Borges Miranda
D.ª Ana Vallejo Reina	Idem	Regulares 4.....	Otro don Rafael Alvendín Vallejo
D.ª Mercedes Ruiz Sánchez	Idem	Idem	Otro don Ramón Affaro Ruiz
D.ª Francisca Fernández Cancio	Idem	Idem	Otro don Claudio Uzal Fernández
D.ª Leonor Varela Golpe	Idem	F. E. T. Coruña...	Jefe don José González Varela
D.ª Emilia Muñoz Castillo	Idem	F. E. T. Granada...	Segundo jefe don José Gómez Muñoz
D.ª Antonia Buiza Rodríguez	Idem	Czs, S. Fernando 1	Sargento don Manuel Montero Buiza
D.ª Cayetana Rodríguez Tamargo ...	Idem	Infantería 62.....	Otro don Ismael García Rodríguez
D.ª Rosa Gándara Rodríguez	Idem	Infantería 35.....	Otro don Leandro Rodríguez Gándara
D.ª Pastora Landrove Lage	Idem	T. N. S. del Pilar...	Otro don Luciano Fontela Landrove
D.ª Joaquina de la Casa Prieto	Idem	Regulares Ceuta 3.	Otro don Eustaquio Garro de la Casa

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
2.106,00	2.178,00		14	septbre.	1938	Lugo	Monforte	Lugo		
2.106,00	2.178,00		18	julio	1937	Badajoz	Oivenza	Badajoz		
693,50	795,50		21	agosto	1936	Vitoria	Vitoria	Alava		
693,50	795,50		31	dicbre.	1937	León	Cuadros	León	3	
693,50	795,50		4	dicbre.	1936	Palencia	Ledigos	Palencia		
693,50	795,50		19	mayo	1937	Cáceres	Almoharín	Cáceres		
3.500,00	4.500,00		25	dicbre.	1938	Tenerife	Breña Baja	Tenerife		
3.500,00	4.500,00		10	mayo	1937	Santander	Noja	Santander	5	
2.160,60	4.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 28 de junio de 1940 («B. O. del E.» 199).	22	julio	1938	Avila	Bohodón	Avila		
795,50	2.160,00		10	octubre	1937	La Coruña	Grijaiva	La Coruña		
795,50	2.160,00		11	febrero	1937	Granada	Orgiva	Granada		
693,50	795,50		30	julio	1936	Vizcaya	S. J. de Musques	Vizcaya		
693,50	795,50		13	mayo	1937	Lugo	S. P. de Hermo	Lugo		
693,50	795,50		10	abril	1937	Las Palmas	S. B. Tirajana	Las Palmas		
693,50	795,50		15	junio	1937	Cáceres	Jarandilla	Cáceres		
693,50	795,50		21	dicbre.	1937	Huesca	Embún	Huesca		
693,50	795,50		3	enero	1937	Cádiz	Chipiona	Cádiz		
693,50	795,50		4	enero	1937	Idem	S. de Barrameda	Idem		
693,50	795,50		13	febrero	1938	Córdoba	Fuente Palmera	Córdoba		
693,50	795,50		23	agosto	1938	Idem	Hinojosa del Duque	Idem	3	
693,50	795,50		22	agosto	1938	Idem	Castro del Río	Idem		
693,50	795,50		2	enero	1939	Tarragona	Horte de San Juan	Tarragona		
693,50	795,50		4	septbre.	1937	Sevilla	Marchena	Sevilla		
693,50	795,50		8	marzo	1938	Lugo	Viascós	Lugo		
5.000,00	7.500,00			9	septbre.	1938	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	
4.000,00	5.000,00			1	enero	1942	León	León	León	
4.000,00	5.000,00		24	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
4.000,00	5.000,00		3	novbre.	1938	Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas		
4.000,00	5.000,00		28	junio	1938	Madrid	Alcazárquivir	Marruecos	7	
4.000,00	5.000,00		4	febrero	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	8	
4.000,00	5.000,00		31	julio	1938	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra		
4.000,00	5.000,00		31	agosto	1936	La Coruña	La Coruña	La Coruña		
4.000,00	5.000,00		5	febrero	1937	Granada	Granada	Granada		
2.106,00	4.500,00		30	octubre	1938	Sevilla	Carmona	Sevilla		
3.500,00	4.500,00		29	mayo	1937	Oviedo	S. T. de Candamo	Oviedo		
3.500,00	4.500,00		18	octubre	1936	Pontevedra	Caldelas	Pontevedra		
2.160,00	4.500,00		14	octubre	1938	La Coruña	Ortigueira	La Coruña		
3.500,00	4.500,00		3	agosto	1938	Salamanca	Béjar	Salamanca	9	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a América Ruiz Pujol	Madre	Regulares Contá 3.	Sargento don Reinaldo Buendía Ruiz
D. ^a M. ^a del Mar Berenguer Olivé	Idem	Infantería Marina..	Otro don Francisco Martínez Berenguer
D. ^a Joaquina Robles Herrera	Idem	Infantería 3.....	Cabo José González Robles
D. ^a Isidora Moreno Parra	Idem	Infantería 27.....	Otro Marcelino Bermejo Moreno
D. ^a Anselma Vicenta Herraiz Pérez	Idem	Infantería 74.....	Otro Pablo López Herraiz
D. ^a Carmen Sánchez Novoa	Idem	Infantería 32.....	Otro Rodolfo Rodríguez Sánchez
D. ^a Elisa Sotelo Martínez	Idem	F. E. T. Alava.....	Otro Nicéforo Corral Sotelo
D. ^a Primitiva Español Martínez	Idem	F. E. T. Galicia.....	Otro Manuel González Español
D. ^a Blanca Bermúdez Gili	Idem	Artillería 2.....	Otro Bernardo Moreda Bermúdez
D. ^a Cándida Medina Yagüe	Idem	Crs. S. Fernando 1.	Soldado Salvador Antón Medina
D. ^a Consuelo Vaquerizo Moreira	Idem	Cazadores 2.....	Otro Aurelio García Vaquerizo
		Infantería 20.....	Otro Agapito García Vaquerizo
D. ^a Araceli Cerro Lórico	Idem	Infantería 3.....	Otro José Muñoz Cerro
D. ^a Pilar Sánchez Cabrera	Idem	Idem	Otro Afrodisio Moreno Sánchez
D. ^a Angela Gabella Fernández	Idem	Cazadores 3.....	Otro Agustín García Gabella
D. ^a Luisa Yuste Sierra	Idem	Infantería 8.....	Otro Manuel Gómez Yuste
D. ^a Celestina Turrillas Mendive	Idem	Infantería 18.....	Otro Isidoro Guiral Turrillas
D. ^a Manuela Varela Bello	Idem	Idem	Otro Victoriano Millos Varela
D. ^a Braulia Soteras Jordán	Idem	Infantería 19.....	Otro Rafael Mancho Soteras
D. ^a Paula Pinillos Tabernero	Idem	Infantería 22.....	Otro Benito González Pinillos
D. ^a Ana Gutiérrez Gómez	Idem	Idem	Otro José Gallego Gutiérrez
D. ^a Pilar Fernández Crespo	Idem	Infantería 24.....	Otro Luciano López Fernández
D. ^a Dolores Magide Pin	Idem	Infantería 25.....	Otro José Manuel Pérez Magide
D. ^a Lucía Cabrero Rodríguez	Idem	Infantería 26.....	Otro Ricardo Montero Cabrero
D. ^a Angustias Bora Rey	Idem	Idem	Otro José María Gómez Bora
D. ^a María Teresa García Blanco	Idem	Infantería 27.....	Otro Zacarías Granado García
D. ^a Isabel Díaz Ruiz	Idem	Infantería 28.....	Otro Salvador Mena Díaz
D. ^a Adela Sánchez Caballero	Idem	Idem	Otro Ramón Sánchez Sánchez
D. ^a María Montenegro Ramos	Idem	Infantería 29.....	Otro Ángel Sánchez Montenegro
D. ^a Ramona Diéguez Villar	Idem	Idem	Otro Manuel Carames Diéguez
D. ^a Dolores Alvarez Castro	Idem	Idem	Otro Serafín Hermida Alvarez
D. ^a Pilar Calvo Meijidis	Idem	Idem	Otro Antonio Rodríguez Calvo
D. ^a Pilar Felio Gomá	Idem	Infantería 30.....	Otro José Morros Felio
D. ^a María Pardo	Idem	Idem	Otro José López Pardo
D. ^a Aquilina García García	Idem	Infantería 31.....	Otro Manuel García García
D. ^a María Bello Mato	Idem	Idem	Otro Jesús Mira Bello
D. ^a María Durán Gómez	Idem	Idem	Otro Ramón Millán Durán
D. ^a Asunción Martínez Sánchez	Idem	Idem	Otro Herminio Rodríguez Martínez
D. ^a Benigna Villamayor	Idem	Infantería 32.....	Otro Ricardo Macías Villamayor
D. ^a Genoveva Villar Souto	Idem	Idem	Otro Jesús Castro Villar
D. ^a María de los Dolores Caña Ca- rrasco	Idem	Infantería 33.....	Otro Juan Gallo Caña
D. ^a Aurora López Sánchez	Idem	Infantería 35.....	Otro Moisés Martín López
D. ^a Matilde Santana Expósito	Idem	Infantería 39.....	Otro Francisco Pérez Santana
D. ^a Felicitas Agustín Ochoa	Idem	F. E. T. Burgos.....	Falangista Félix San Pablo Agustín
D. ^a Balbina González Barcala	Idem	F. E. T. Galicia.....	Otro José González Barcala
D. ^a Juana Oñate Luezas	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Otro Tomás San Martín Oñate
D. ^a Antonia Blanco Hueñmos	Idem	F. E. T. Navarra..	Otro Ángel Blanco Blanco
D. ^a Ramona de Diego Aguado	Idem	F. E. T. Oviedo.....	Otro Luis Sánchez de Diego
D. ^a Trinidad Alvarez Ballester	Idem	F. E. T. Sevilla.....	Otro Ramón García Alvarez
D. ^a Luisa Cazorla Cordobés	Idem	F. E. T. Zaragoza..	Otro Pedro Millán Cazorla
D. ^a Matea Murillo Hernando	Idem	Idem	Otro José Arruga Murillo

Penión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
3.500,00	4.500,00		25	mayo	1937	Ceuta	Ceuta	Cádiz	
2.160,00	3.500,00		13	enero	1939	Almería	Benahadux	Almería	
795,50	2.160,00		30	agosto	1938	Badajoz	S. P. de Mérida	Badajoz	3
795,50	2.160,00		14	octubre	1938	Cáceres	Arroyo de la Cruz	Cáceres	
795,50	2.160,00		7	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
795,50	2.160,00		16	febrero	1937	Orense	Piñeirón	Orense	10
795,50	2.160,00		1	junio	1937	Alava	Gujuli	Alava	11
795,50	2.160,00		27	abril	1938	Vigo	El Rosal	Pontevedra	
795,50	2.160,00		12	agosto	1936	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
693,50	795,50		1	enero	1937	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
693,50	795,50		26	marzo	1938				
693,50	795,50		11	novbre.	1938	Pontevedra	Marcón	Pontevedra	
693,50	795,50		25	junio	1938	Badajoz	Santa Marta	Badajoz	
693,50	795,50		8	septbre.	1938	Avila	El Losar	Avila	
693,50	795,50		31	agosto	1937	Zamora	Vigo de Sanabria	Zamora	
693,50	795,50		28	enero	1939	Sevilla	P. de los Infantes	Sevilla	
693,50	795,50		18	enero	1937	Navarra	Castillonuevo	Navarra	
693,50	795,50		21	enero	1939	Vigo	Vigo	Pontevedra	
693,50	795,50		20	septbre.	1936	Zaragoza	Tiermas	Zaragoza	
693,50	795,50		20	enero	1938	Logroño	P. de Cameros	Logroño	
693,50	795,50		8	enero	1938	Málaga	Benamargosa	Málaga	
693,50	795,50		8	septbre.	1937	Logroño	S. V. Somosierra	Logroño	
693,50	795,50		2	agosto	1938	Lugo	Carraceira	Lugo	
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» 264).	12	abril	1937	Zamora	L. de Sanabria	Zamora	
693,50	795,50		13	junio	1938	La Coruña	Carral	La Coruña	
693,50	795,50		9	octubre	1937	Cáceres	Casas del Monte	Cáceres	
693,50	795,50		23	julio	1938	Málaga	Igualeja	Málaga	
693,50	795,50		20	octubre	1936	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
693,50	795,50		16	octubre	1936	Lugo	Salvador	Lugo	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Pontevedra	Escuadro	Pontevedra	
693,50	795,50		8	marzo	1937	Orense	Avión	Orense	3
693,50	795,50		8	marzo	1939	La Coruña	Bergondo	La Coruña	
693,50	795,50		8	julio	1938	Lérida	Tárrega	Lérida	
693,50	795,50		12	mayo	1938	Lugo	Navia de Suarna	Lugo	
693,50	795,50		4	febrero	1939	Idem	Castro del Rey	Idem	
693,50	795,50		16	agosto	1938	La Coruña	Puentecase	La Coruña	
693,50	795,50		24	febrero	1938	Pontevedra	V. de Arosa	Pontevedra	
693,50	795,50		19	julio	1937	Lugo	Lugo	Lugo	
693,50	795,50		10	marzo	1937	Oviedo	Sta. E. de Arcos	Oviedo	
693,50	795,50		5	dicbre.	1936	La Coruña	Brauzá	La Coruña	
693,50	795,50		27	agosto	1936	Cádiz	Cádiz	Cádiz	
693,50	795,50		3	novbre.	1938	Salamanca	Ch. Medianero	Salamanca	
693,50	795,50	29	mayo	1938	Las Palmas	Telde	Las Palmas		
693,50	795,50	22	mayo	1938	Burgos	F. de la Sierra	Burgos		
693,50	795,50	22	abril	1937	Pontevedra	V. de Arosa	Pontevedra		
693,50	795,50	25	marzo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza		
693,50	795,50	4	mayo	1938	Zamora	M. de Sayago	Zamora		
693,50	795,50	13	mayo	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid		
693,50	795,50	19	enero	1939	Castellón	O. del Maestre	Castellón		
693,50	795,50	15	octubre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba		
693,50	795,50	23	novbre.	1938	Zaragoza	Perdiguera	Zaragoza		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Felisa Aldea Garcia	Madre	F. E. T. Burgos.....	Falangista Florencio Rasero Aldea
D.ª Dolores Sosa Santana	Idem	Legión	Legionario Francisco Sánchez Sosa
D.ª Semiriana Herreto Martín	Idem	Idem	Otro Cefeino Garrido Herrero
D.ª Dolores Sáez Baro	Idem	Idem	Otro Juan Rodríguez Sáez
D.ª Petronila Espina Bugallo	Idem	Idem	Otro Jose Espina Espina
D.ª Maria Dulcinea Rodriguez	Idem	Idem	Otro José Maria Rodríguez Rodríguez
D.ª Felisa S. Segundo S. Segundo ..	Idem	Regulares 4.....	Soldado Santos González San Segundo
D.ª Fiorinda Yebra Arias	Idem	Zapadores 5.....	Otro Juan Carballo Yebra
D.ª Carmen de los Reyes Garcia ..	Idem	Armada	Marinero José Luis Garcia de los Reyes
D.ª Ana Pan González	Viuda	Regulares 4.....	Teniente don Andrés Ortells Rios
D.ª Maria Garcia Rivera	Idem	Regulares 1.....	Alférez don Cristóbal Escobar Illán
D.ª Amalia Villanueva Outeda	Idem	Armada	Tripulante don Manuel González Carracelas ..
D.ª Maria Ubeda Garcia	Idem	Infanteria 35.....	Sargento don Mateo Pages Portal
D.ª Ascensión del Moral Amigo	Idem		
D. José Luis Fernández del Moral ..		Infantería 22.....	Cabo Dionisio Fernández Oña
D.ª Victoriana Fernández del Moral ..	Huérfanos ..		
D. Dionisio Fernández del Moral ..			
D.ª Antonia Gallego Tejera	Viuda	Infantería 27.....	Otro Juan Cabello Jiménez
D.ª Severina Cespedes Martinez	Idem	Idem	Otro Juan Pérez Dominguez
D.ª Manuela Calvo de Mora Fernán- dez	Idem	Guardia Civil	Otro Isidoro Jurado Santos
D.ª Rosa Rodriguez Márquez	Idem	Infantería 3.....	Soldado Manuel González Castaño
D.ª Maria Campos Barea	Idem	Infantería 5.....	Otro Antonio Morato Toro
D.ª Fionena Garcia Garcia	Idem	Infantería 17.....	Otro Francisco Gómez Oliva
D.ª Carmen Estévez Villanueva	Idem	Idem	Otro Maximino Martínez Freire
D.ª Antonia Gallego Gracia	Idem	Infantería 20.....	Otro Manuel Gayán Salinas
D.ª Maria Relioso Gutiérrez	Idem	Infantería 22.....	Otro Feliciano Angulo Guinea
D.ª Antonia Furundarena Ansozregui ..	Idem	Infantería 28.....	Otro Juan Aristonso Astigarraga
D.ª Eolisa Vicente Sánchez	Idem	Infantería 28.....	Otro Valentin Almendra Vicente
D.ª Emilia Hernández Sánchez	Idem	Idem	Otro Julián Navarro Calvo
D.ª Aveilina Fernández Nosti	Idem	Infantería 29.....	Otro Enrique Ramada Rodríguez
D.ª Maria Nieves Prieto Pérez	Idem	Idem	Otro José Galagán Prieto
D.ª Maria del Carmen González Sán- chez	Idem	Infantería 30.....	Otro Alfredo Fernández Junquera
D.ª Magdalena Garcia Otero	Idem	Infantería 31.....	Otro Reinaldo Garcia Valcárcel
D.ª Evangelina Pérez Beceiro	Idem	Infantería 35.....	Otro José Antonio Graño Rico
D.ª Guillermina Padrino Pérez	Idem	Infantería 39.....	Otro Gabriel Pérez López
D.ª Celia Esteban Gómez	Idem	Infantería 52.....	Otro Antonio Moreno Gómez
D.ª Milagros Diego Combronero	Idem	Flechas Azules	Otro Antonio Garcia de Vicuña
D.ª Laurentina González González ..	Idem	F. E. T. Asturias...	Falangista Fernando Vázquez Cueto
D.ª Juana Encinas Pavón	Idem	F. E. T. Cáceres...	Otro Francisco Pérez López
D.ª Angela Vilén Garcia	Idem	F. E. T. Navarra...	Otro Bernardo Moscardó Cuquerella
D. Manuel Garrote Acea	Idem	Infantería 31.....	Soldado José Garrote Hevia
D.ª Dolores Fernández Rodríguez	Huérfana ..	Legión	Legionario Eduardo Fernández Rodríguez
D.ª Isabel Rodríguez Muñoz	Viuda	D. E. V.	Capitán don Laureano Echevarría Jiménez
D.ª Maria Butragueño Llansama	Madre	Idem	Alférez don Carlos Escribano Butragueño
D. Esteban Rey Espasadín	Padre	Idem	Sargento don Andrés Rey Blanco
D. Francisco Beni Santamaría		Idem	
D.ª Ciriaca Garcia Ziriarte	Padres		Soldado Jesús Beni Garcia

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1)	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
682.50	795.50		27	octubre	1938	Burgos	La Aguilera	Burgos	
2.106,00	2.178,00		18	julio	1937	Las Palmas	Ingenio	Las Palmas	
2.106,00	2.172,00		10	agosto	1938	Palencia	Villaprovedo	Palencia	
2.250,00	2.322,00		12	mayo	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.106,00	2.172,00		19	febrero	1939	La Coruña	Ares	La Coruña	
2.106,00	2.178,00		28	julio	1937	Pontevedra	Vigo	Pontevedra	8
1.440,00	1.565,00		11	julio	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
682.50	795.50		15	agosto	1938	León	Nerayola	León	
970,00	1.432,00		7	marzo	1938	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra	
6.750,00	7.500,00		5	dicbre.	1936	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
5.000,00	7.500,00		4	enero	1937	Granada	Granada	Granada	
3.730,00	4.230,00		8	marzo	1939	Pontevedra	Marín	Pontevedra	
3.500,00	4.500,00		15	febrero	1937	Vigo	Lavadores	Idém	
795,50	2.160,00		1	enero	1938	Burgos	Burgos	Burgos	13
795,50	2.160,00		14	febrero	1937	Cáceres	Trujillo	Cáceres	
795,50	2.160,00		10	novbre.	1938	Pontevedra	S. de Muñíos	Pontevedra	
3.565,00	—	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 «Diario Oficial» 264).	1	abril	1940	Córdoba	Córdoba	Córdoba	14
682.50	795.50		14	agosto	1938	Badajoz	S. V. de Alcántara	Badajoz	
682.50	795.50		27	marzo	1938	Cádiz	Puerto Serrano	Cádiz	
682.50	795.50		12	dicbre.	1937	Toledo	M. de la Jara	Toledo	
682.50	795.50		8	febrero	1939	Pontevedra	Cela	Pontevedra	
682.50	795.50		11	junio	1938	Zaragoza	Burgos de Ebro	Zaragoza	
682.50	795.50		5	enero	1937	Burgos	Burgos	Burgos	
682.50	795.50		12	enero	1939	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
682.50	795.50		12	septbre.	1937	Salamanca	V. de Samaniego	Salamanca	
682.50	795.50		3	enero	1937	Ávila	Diego Alvaro	Ávila	
682.50	795.50		21	octubre	1938	Gijón	Gijón	Oviedo	
682.50	795.50		14	julio	1937	León	S. E. de Nogales	León	8
682.50	795.50		23	septbre.	1938	Gijón	Gijón	Oviedo	
682.50	795.50		6	junio	1938	León	Herrerías	León	
682.50	795.50		26	mayo	1938	La Coruña	Cerdido	La Coruña	
682.50	795.50		21	enero	1939	Tenerife	La C. de Tacoronte	Tenerife	
682.50	795.50		15	dicbre.	1937	Teruel	Caminreal	Teruel	
682.50	795.50		23	marzo	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
682.50	795.50		24	junio	1938	Oviedo	Moreda	Oviedo	
682.50	795.50		5	mayo	1938	Cáceres	Alcuéscar	Cáceres	
682.50	795.50		5	septbre.	1938	Valencia	Benigánim	Valencia	
682.50	795.50		22	mayo	1938	La Coruña	Cedeira	La Coruña	15
2.106,00	2.178,00		22	agosto	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	16
9.500,00	11.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Orden circular de 6 de diciembre de 1941, Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264).	8	novbre.	1941	Madrid	Madrid	Madrid	3
6.000,00	7.000,00		14	novbre	1941	Zamora	Zamora	Zamora	7
4.500,00	5.500,00		22	octubre	1941	La Coruña	Santa Comba	La Coruña	3
2.500,25	2.609,75		30	octubre	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	18

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.º Leónides López Sánchez	Viuda	D. E. V.	Soldado Ricardo López Sánchez
D. Santiago Martín Castejón	Padres	Idem	Otro Benito Martín García
D.ª Antonia García Cuella			
D.ª Amparo Alance García	Viuda	Carabineros	Comandante don Miguel García Jiménez
D. Primitivo Gárate Judurain	Padre	Guardia Civil	Guardia Luis Gárate Martín
D.ª Tomasa Mateos Monteros	Viuda	P. Militarizado	Ezequiel Moreno Alvarez
D.ª Vicenta Fuster Arpal	Idem	Idem	Manuel Recio Revuelto

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.
2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.
4. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad

- de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 1.998,96 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).
5. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fue concedida por Orden de 1.º de marzo de 1943 («Diario Oficial» núm. 68), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de Sargento efectivo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deduc-

- ción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.
6. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de pesetas 2.000 anuales que percibe el recurrente como Guardia forestal, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).
 7. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre de 1942 (1) Pesetas	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia a que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden circular de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	2	junio	1942	Albacete	Albacete	Albacete	
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Orden circular de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	4	mayo	1942	Madrid	Madrid	Madrid	3
9.000,00	11.000,00	Decreto de 18 de abril de 1938 («D. O.» n.º 549), Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.» número 292) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264).	9	agosto	1938	Idem	Idem	Idem	
3.200,00	3.565,00	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» 250) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	29	agosto	1937	Navarra	Roncal	Navarra	19
693,50	—	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» 250) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	14	marzo	1937	Cáceres	A. del Camino	Cáceres	
693,50	795,50	Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» 50), Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» 250) y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» 264).	3	diciembre	1938	Zaragoza	Caspe	Zaragoza	20

compatible con la de 1.125 pesetas anuales que percibe como viuda del Capitán don Lope Alverdin, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

8. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con el sueldo de 1.442 pesetas anuales que percibe como viuda de Médico titular de la Beneficencia Municipal de Córdoba, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

9. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial»

número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente y a reserva de que en su día pueda ejercer su derecho el padre del causante, que se encuentra en ignorado paradero.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de julio de 1943 («Diario Oficial» núm. 169), por haberse comprobado que el causante poseía el empleo de Cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda anulado.

11. Percibirá la pensión que se le señala en coparticipación con su esposo; hasta el día 10 de febrero de 1938 en que falleció éste, y a partir de esta fecha, por entero, la interesada, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24

de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente; el abono del cual es compatible con la de 1.500 pesetas anuales que percibe como viuda de Agente de Policía, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

13. La percibirá hasta el día 10 de junio de 1941 en que contrajo nuevo matrimonio, y desde esta fecha, y sin necesidad de nuevo señalamiento,

a los huérfanos don José Luis, don Dionisio y doña Victoria, que la percibirán por partes iguales: el primero, hasta el 2 de noviembre de 1955; el segundo, hasta el 14 de marzo de 1958, y la huérfana, doña Victoria, mientras conserve la aptitud legal, percibiéndola todos por mano de su representante o tutor. Si alguno cesase en el percibo de la misma su parte acrecerá a la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento; a partir del 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta de; presente señalamiento.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fue concedida por Orden de 15 de noviembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 271), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales más como premio de constancia, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

15. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. La percibirá de mano de su tutor legal.

16. La percibirá de mano de su representante legal mientras permanezca soltera, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y actual estado de pobreza, hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Dia-

rio Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 26 hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.600 pesetas anuales que percibe del Colegio de Médicos, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

18. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Barcelona hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como guardia ci-

vil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

19. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

20. La percibirán mientras conserven la aptitud legal; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264).

Madrid, 6 de noviembre de 1943.—El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Antonio de Corral Saiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, afecto a la Delegación de Industria de Cruta, don Antonio de Corral Saiz, solicitando pasar a la situación de excedencia voluntaria por haber sido nombrado Profesor Ayudante de la Escuela de Ingenieros Industriales y prestar al mismo tiempo servicios en la Sociedad Madrileña de Tranvías.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento orgánico de 17 de noviembre de 1931, ha tenido a bien declarar a don Antonio de Corral Saiz excedente voluntario en el expresado Cuerpo por un plazo mayor de un año y menor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 15 de noviembre de 1943 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Ingeniero tercero don Joaquín Ortega Costa.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio una plaza de Ingeniero tercero, producida por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Antonio de Corral Saiz, concedida por Orden de 11 de los corrientes, y teniendo solicitado el reingreso al servicio activo el Ingeniero de la misma categoría y clase don Joaquín Ortega Costa;

Visto el artículo 75 del Reglamento Orgánico del expresado Cuerpo de 17 de noviembre de 1931.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cubra la mencionada vacante concediendo el reingreso al servicio activo al Ingeniero tercero don Joaquín Ortega Costa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1943 por la que se concede la excedencia en su cargo, en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar de Administración Civil doña Angeles Espin Diaz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscitada por doña Angeles Espin Diaz, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de Albacete, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por venir prestando sus servicios como Auxiliar en los Organismos Técnicos de Asesoramiento, dependientes de la Secretaría General Técnica, cuyo nombramiento acredita con el certificado que acompaña, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar doña Angeles Espin Diaz quede, con efectividad de esta fecha, en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precisadas Ordenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de noviembre de 1943.— P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se acepta la dimisión presentada por el Profesor de la Escuela Media de Pesca de Lanzarote don Manuel Camejo Umpiérrez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Manuel Camejo Umpiérrez, Profesor de Enseñanza Profesional de la Escuela Media de Pesca de Lanzarote, en súplica de que se acceda a aceptarle la dimisión del cargo que desempeña,

Este Ministerio, considerando que el referido Profesor fué nombrado por Orden ministerial de 28 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTAD

DO núm. 245) para desempeñar el cargo durante dos años, prorrogables, a propuesta del Patronato Central, de año en año, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndosele la baja voluntaria, en el servicio del Estado al Profesor de referencia a partir del 18 de septiembre de 1943, en que dejó de prestar sus servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.— P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotaecbe.

Ilmo. Sr. Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de noviembre de 1943 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Perito Agrícola del Estado don Antonio Camacho Albarrán, afecto a los Servicios Centrales de la Dirección General de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Camacho Albarrán, Perito Agrícola del Estado, afecto a los Servicios Centrales de la Dirección General de Agricultura, así como el informe favorable de su Jefe inmediato y el certificado médico que acompaña, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de junio del mismo año, y Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Perito Agrícola, concediéndole un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.— P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de noviembre de 1943 por la que se convoca concurso de traslado para proveer la Cátedra de «Derecho Canónico» de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio convocatorio y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1943 por la que se anuncia a oposición la Cátedra de «Metafísica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacante y dotada la Cátedra de «Metafísica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a oposición.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio convocatorio, que se regirá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 9 de noviembre de 1943 por la que se nombra el Tribunal que se cita para las oposiciones a la Cátedra de «Historia general de la Cultura», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, por Orden de 4 del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del 13), la Cátedra de «Historia general de la Cultura», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición y que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Pío Zabala Lera, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: D. Cayetano Mergelina Luna, don Cayetano Alcázar Molina, don Luis de Sosa Pérez y don Francisco Alcayde Villar, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Madrid, Sevilla y Valencia, respectivamente.

Presidente suplente, Ilmo. Sr. Don Jesús Pabón y Suárez de Urbina, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Ciríaco Pérez Bustamante, don Joaquín Pérez Villanueva, don Antonio Gallego Burín y don José Camón Aznar, Catedráticos de la Universidad de Madrid, el primero y el último, y de las de Valladolid y Granada los otros dos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de adaptación en el edificio «Can Mercadal», para instalar el Museo Arqueológico Insular, Archivo Histórico Insular y Biblioteca Pública, en la ciudad de Mahón.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación en el edificio «Can Mercadal», de Mahón, donado al Estado por el Ayuntamiento del mismo, según escritura pública otorgada en Mahón ante el Notario don Juan Flaquer Fábregues, por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha ciudad, en su representación, y por el Director de la Biblioteca Pública de la citada población, en representación del Estado, para la instalación en él del Museo Arqueológico Insular, Archivo Histórico Insular y Biblioteca Pública, redactado

por el Arquitecto don José Claret, con un presupuesto total de 447.773,32 pesetas;

Resultando que dicha cantidad está integrada por las partidas siguientes: honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 5.801,48 pesetas; por dirección de las obras, 5.501,48 pesetas, habiéndose deducido de estas cantidades lo dispuesto en los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942; derechos del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.480,88 pesetas; premio de pagaduría, 0,50 por 100 sobre la ejecución material, pesetas 2.152,68, y ejecución material, pesetas 420.536,80, que hacen el total, antes expresado, de 447.773,32 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos; por la Facultativa de Construcciones Civiles y por la Dirección General de Arquitectura, a sus respectivos efectos;

Considerando que aparece debidamente justificado en la Memoria del proyecto la necesidad de tales obras, con objeto de adaptar el edificio a los fines que ha de cumplir, procurando en lo posible corregir sus defectos;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, por lo que pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que se ha tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 13 de octubre último y se ha fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 28 de igual mes,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Sres. Ministros ha resuelto la aprobación del proyecto de obras de adaptación en el edificio denominado «Can Mercadal», de Mahón, por su importe de 447.773,32 pesetas, con cargo al Presupuesto ordinario de este Departamento (capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo y concepto único, subconcepto 1.º), que las obras se realicen por el sistema de administración, autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras, que al efecto se nombre, proceda a realizar los concursos parciales que estime oportunos para la mejor realización de las mismas.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras complementarias de reforma en el Museo Provincial de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias de reforma en el Museo Provincial de Sevilla, redactado por el Arquitecto don Antonio Delgado, con un presupuesto total de pesetas 325.927,80;

Resultando que la mencionada cantidad se encuentra integrada por las partidas siguientes: ejecución material, 310.528,74 pesetas; derechos del Arquitecto por formación del proyecto y dirección de las obras, a razón del 7 por 100, deduciendo de ella los descuentos establecidos por los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942, con un total de pesetas 10.651,13; 30 por 100 sobre dicho total como honorarios del Aparejador, 3.195,39 pesetas y 0,50 por 100 sobre la ejecución material por derecho de Pagaduría, 1.572,64 pesetas, cuyas cifras suman las 325.927,80 pesetas ya mencionadas;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Dirección General de Arquitectura, en lo que respecta al empleo del hierro, así como por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con fecha 23 de agosto y 23 de septiembre último;

Considerando que la necesidad de las obras está plenamente justificada en la Memoria del proyecto y por el fin a que se destinan;

Considerando que el Decreto de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso la Ley de Contabilidad, en lo que se refiere a la ejecución de las obras por subasta, pudiéndose llevar éstas por el sistema de Administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario existe cantidad suficiente para atender al importe de las obras a que se refiere este expediente;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de septiembre último y que la Intervención General del Estado fiscalizó el mismo en 18 de octubre siguiente,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto complementario de reparación y reforma en el Museo Provincial de Sevilla por su presupuesto total de 325.927,80 pesetas, con cargo a la agrupación 10, concepto 2.º del presente Presupuesto extraordinario y que las obras se ejecuten por el sistema de Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de noviembre de 1943 por la que se dispone se anuncien oposiciones para proveer las cátedras de «Derecho Canónico» de las Universidades de Valladolid y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de «Derecho Canónico» en las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid y Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas disciplinas para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las disposiciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 5 de noviembre de 1943 por la que se dispone se convoquen oposiciones para proveer la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las disposiciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 6 de noviembre de 1943 por la que se dispone se anuncie a oposición la cátedra de «Análisis Matemático» (el número real, Álgebra lineal, número complejo, cálculo diferencial), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Análisis Matemático» (el número real, Álgebra lineal, número complejo, cálculo diferencial) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión en propiedad al turno de oposición.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a la misma, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se regirá, como los ejercicios, por las disposiciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se concede la cantidad de 13.400 pesetas para adquisición de tres máquinas de escribir y una de sumar para la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Oviedo remite presupuesto por triplicado de la casa Enrique Alvarez, de aquella localidad, sobre suministro de tres máquinas de escribir marca «Iberia» y una de sumar todas ellas de producción nacional, por importe total de 13.400 pesetas, haciendo constar que no obstante las gestiones realizadas, no ha sido posible encontrar otro proveedor para dicho material, por lo que sólo acompaña dicha oferta, así como también indica la urgente necesidad de ellas para completar la instalación adecuada de la oficina y poder atender así en debida forma al servicio;

Resultando que por Ley de 13 de marzo último, en su artículo primero, se concede a este Ministerio la cantidad de treinta millones de pesetas para gastos de instalación y reposiciones extraordinarias de mobiliario, material, en edificios y servicios de-

pendientes de la Subsecretaría y de todas las Direcciones generales;

Considerando que se justifica debidamente la necesidad de adquirir el expresado material, así como que el precio del mismo se halla ajustado a los oficialmente aprobados;

Considerando que, dado el exiguo crédito consignado en el Presupuesto ordinario de este Departamento para estas adquisiciones, no cabe atender con el mismo esta petición, así como, por otra parte, que debe considerarse esa compra como gasto extraordinario, ya que es para atender a la completa instalación de la expresada oficina, destruida a consecuencia de la pasada Guerra de Liberación, por lo que procede incluirlo en el concepto de reposición extraordinaria indicado más arriba;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón en 11 de octubre último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento fiscalizó el gasto favorablemente en 15 siguiente, así como el Consejo de Ministros ha dado su conformidad con esta fecha.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto presentado por la casa Enrique Alvarez, de Oviedo, para tres máquinas de escribir «Iberia» y una de sumar, con arreglo a las características relacionadas en su oferta y por el importe total de 13.400 pesetas, que deberá librarse en firme, previa cuenta, con cargo a la expresada partida del vigente Presupuesto extraordinario, y a nombre del Habilitado de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo, una vez recibido el material.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela Normal de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio destinado a Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela Normal de Lugo, redactado por el Arquitecto don Manuel Sureda, con un presupuesto total de 2.578.693,37 pesetas;

Resultando que dichas obras ascenden a lo siguiente: ejecución material, pesetas 2.519.103,98; 3,50 por 100 de

honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, deducido el 18 por 100 que dispone el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que previene el Decreto de 16 de octubre de 1942, 36.149,14 pesetas; 30 por 100 de la anterior cantidad al Aparejador, 10.844,74 pesetas; y 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, 12.595,51 pesetas; que hacen el total ya expresado de 2.578.693,37 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras son imprescindibles para que la población escolar de Lugo pueda contar con los medios necesarios para la Enseñanza;

Considerando que por hallarse en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad, dichas obras pueden realizarse por el sistema de administración;

Considerando que en el concepto 2.º de la agrupación 10 del Presupuesto extraordinario de este Departamento existe crédito para atender a dicho gasto;

Considerando que en 26 y 27 de octubre del corriente año, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han «tomado razón» y fiscalizado el gasto,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo de Consejo de señores Ministros ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto total de 2.578.693,37 pesetas; que dichas obras se realicen por el sistema de administración, abonándose con cargo al concepto 2.º de la agrupación 10 del Presupuesto extraordinario de este Departamento; autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con el Presidente de la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las Obras, realice las contrataciones parciales que estime necesarias, en los distintos ramos de la construcción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, redactado por el Arquitecto don Miguel

García Monsalve, con un presupuesto total de 24.734,02 pesetas;

Resultando que según el informe emitido por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, invocando el artículo 3.º del Decreto de 16 de octubre de 1942, el importe de las obras se reduce a lo siguiente: ejecución material, 24.610,97 pesetas, y 0,50 por 100 de dicha cantidad por premio de pagaduría, 123,05; que hacen el total, anteriormente expresado, de pesetas 24.734,02;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras son necesarias;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en 11 de los corrientes, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada, han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto.

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de señores Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto de pesetas 24.734,02; su realización por administración, con cargo a la agrupación 10, concepto 2.º del Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma en el Instituto de Entomología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el Instituto de Entomología, dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespin, cuyo presupuesto de ejecución material importa pesetas 620.793,01, que asciende a pesetas 642.448,11 una vez adicionadas las partidas siguientes: honorarios facultativos por formación de proyecto, en razón del 2,85 por 100 descontado el 6 por 100 señalado por el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 según

Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 7.731,97; por dirección de obras en igual concepto, 7.731,97; 60 por 100 de los honorarios de Aparejador, sobre los de dirección de obras, 4.639,18; 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, sobre la ejecución material, 1.551,58;

Resultando que las obras de que se trata han precisado formular proyecto para ejecutarlas, y procede, por tanto, según determina el artículo tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942, el abono al Arquitecto autor de aquél y dirección de los trabajos, descontado el 50 por 100 que señala el artículo segundo de la citada disposición;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911 referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que se trata de trabajos necesarios y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad en 11 de octubre último y la Intervención General en 26 del mismo tomaron razón y fiscalizaron, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de pesetas 642.448,11; que se ejecute por administración y se abone con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se concede la cantidad de 190.970,64 pesetas para adquisición de material de oficina inventariable, con destino a las dependencias centrales y provinciales que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Ley de 13 de mayo último, en su artículo primero,

se concede a este Ministerio la cantidad de treinta millones de pesetas para «gastos de instalación y reposiciones extraordinarias de mobiliario, material... en edificios y servicios dependientes de la Subsecretaría y de todas las Direcciones generales»;

Resultando que se han recibido los presupuestos que se indican para el suministro del mobiliario y material de oficina indispensables para el funcionamiento regular de las distintas dependencias, los que han sido estudiados con todo detalle a fin de determinar las necesidades más apremiantes que se necesita atender para la buena marcha de los servicios encomendados a los respectivos Centros;

Considerando que procede atender

a las peticiones de referencia por los motivos expuestos y que la adquisición del material solicitado debe estimarse como de instalación y reposición extraordinaria, ya que el crédito ordinario figurado en el Presupuesto vigente para estas atenciones, en su capítulo 2.º, artículo 2.º, grupo único, concepto 2.º, no permite satisfacer las necesidades del servicio, dada su exigua cuantía en relación con los quinientos Centros a que se refiere;

Considerando, una vez examinadas las ofertas presentadas, la conveniencia de aprobar las propuestas formuladas por los respectivos Centros, así como los presupuestos que se expresan a continuación para lo que afecta a los Servicios centrales, teniendo

en cuenta la calidad del material y su precio;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón en 1.º de octubre último, y la intervención General de la Administración del Estado fiscalizó el gasto favorablemente en 16 siguiente, así como el Consejo de Ministros ha dado su conformidad con esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los presupuestos que se relacionan seguidamente por el importe que se expresa, que deberá librarse en firme, con cargo a la referida partida del Presupuesto extraordinaria, previa cuenta a nombre de los Habilitados de los correspondientes Organismos:

Para las dependencias centrales		Pesetas			Pesetas
«Almacenes Rodríguez, S. A.», por		71.486,25	Guadalajara.—Escuela Normal Magisterio Primario:		
«E. Loewe», por tres juegos de escritorio		5.508,00	«Vda. de Taberné»		2.755,75
«Domingo Chulía», por cuatro ventanillas ...		640,00	Lugo.—Sección Administrativa de Primera Enseñanza:		
«Comercial Mecnográfica, S. A.»		24.100,00	«Diario Graña»		8.500,00
«Rogelio Recio», por		14.300,00	«Constantino Dorado»		8.350,00
«Manuel del Palacio», por		9.500,00			16.850,00
Para los Centros provinciales					
Albacete.—Inspección de Primera Enseñanza:			Madrid.—Escuela Central Superior de Comercio:		
«Rafael González R. Verdejo»	2.500,00		«Comercial Mecnográfica»	6.100,00	
«José Gómez Alcázar»	1.287,50		«Garo-Omnium»	5.000,00	
«Vda. de Sebastián Ruiz»	420,00		«Guillermo Truniger, S. A.»	3.750,00	
		4.207,50	«Adrema»	3.500,00	
Alicante: Sección Administrativa de Primera Enseñanza:					18.350,00
«Manuel Quereda»	1.757,00		Pontevedra.—Inspección de Primera Enseñanza:		
«Manuel Zamora»	2.356,14		«Ricardo G. Bouzós»		18.300,00
		4.113,14	Valencia.—Inspección de Primera Enseñanza:		
Cuenca.—Inspección de Primera Enseñanza:			«Ferrándiz Hermanos»		500,00
«Andrés Coronado»	200,00				
«Notario»	160,00		Total		190.970,64
		360,00			

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1943.—

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de noviembre de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Facultad de Medicina de Sevilla, en la que se ha de instalar la Escuela de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción del edificio propiedad de este Ministerio, sito en la calle de la Madre de Dios, de Sevilla, en que ha de instalarse la Escuela de

Comercio de aquella capital, formulado por el Arquitecto don Alfonso Toro, con presupuesto de ejecución material que importa 781.011,76 pesetas, y asciende a 807.253,74 pesetas una vez adicionadas las partidas siguientes: Honorarios facultativos por formación del proyecto en razón del 5 por 100, descontados el 12 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que determina el de 16 de octubre de 1942, 8.591,13 pesetas, igual cantidad de 8.591,13 pesetas en igual concepto por dirección de obras; honorarios de Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección, 5.154,67 pesetas, y 3.905,05 del 0,50 por 100 del premio de Pagador.

Resultando que la Dirección de Arquitectura ha informado favorablemente el proyecto y en el mismo sen-

tido lo hace la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que las obras de que se trata, aunque de reforma o adaptación han precisado formular proyecto para ejecutarlo y procede, por tanto, según determina el artículo tercero del Decreto de 16 de octubre de 1942 el abono al Arquitecto autor de aquél de honorarios por formación del mismo y dirección de los trabajos, descontado el 50 por 100 que señala el artículo segundo de la citada disposición;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 referente a subasta y concursos;

pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de Administración;

Considerando que es necesaria y urgente la instalación adecuada del Centro de referencia;

Considerando que la Sección de Contabilidad en 27 de octubre último y la Intervención General de la Administración del Estado en 5 del corriente han «tomado razón» y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del expresado presupuesto por su importe total de 807.253,74 pesetas, que se realice por Administración, abonándose con cargo al concepto segundo de la Agrupación décima del Presupuesto extraordinario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se nombra a don Manuel Serrano Rodríguez Catedrático de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Serrano Rodríguez Catedrático numerario de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de «Contabilidad y Cálculo Comercial», vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941 y Orden de 10 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer que la provisión de la

cátedra de «Contabilidad y Cálculo Comercial», vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone se convoquen a oposición restringida, entre Auxiliares, las cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, Profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Alicante, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla y Periciales de Cartagena, Salamanca y Vigo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, Profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Alicante, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla, y Periciales de Cartagena, Salamanca y Vigo, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone se convoquen a oposición restringida, entre Auxiliares, las cátedras de «Aleman», vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao y Profesionales de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valladolid y Oviedo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido

do a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Aleman», vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, y Profesionales de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valladolid y Oviedo, se anuncien a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián y Sevilla, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941 y Orden de 10 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián y Sevilla, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1943.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Vigo, Cartagena, Murcia y Salamanca, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941 y Orden de 10 de noviembre de 1942, ha tenido

a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Vigo, Cartagena, Murcia y Salamanca, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Emo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone se anuncie a oposición restringida, entre Auxiliares, las cátedras de «Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de San Sebastián y Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de las cátedras de «Cálculo Comercial», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de San Sebastián y Santa Cruz de Tenerife, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Emo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de «Mercancías», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, se anuncie a oposición libre.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra de «Mercancías», vacante en la Escuela Profesional de Comercio

de La Coruña, se anuncie a oposición libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Emo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la provisión de la cátedra de «Geografía Económica», vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León, se anuncie a oposición libre.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941, ha tenido a bien disponer que la provisión de la cátedra de «Geografía económica», vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León, se anuncie a oposición libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Emo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se dispone que la provisión de las cátedras de «Francés», vacantes en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao; Escuelas Profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, San Sebastián y Zaragoza y Escuelas Periciales de Comercio de Murcia y Salamanca, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 30 de mayo de 1941 y Orden de 10 de noviembre de 1942, ha tenido

a bien disponer que la provisión de las Cátedras de «Francés», vacantes en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, Escuelas Profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, San Sebastián y Zaragoza y Escuelas Periciales de Comercio de Murcia y Salamanca, se anuncie a oposición restringida entre Auxiliares.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a esta oposición, deberán cumplir las condiciones que se determinan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Emo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 12 de noviembre de 1943 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza a don Luis Sanz Hernández.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de don Luis Sanz Hernández, y en consecuencia, concederle la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, en las condiciones que determina la Ley de 27 de julio de 1918, debiendo tenerse en cuenta, en caso de reintegro, lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto de 1931 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Emo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, producidas con anterioridad a 18 de julio de 1936, que se anuncian para su provisión por concurso restringido, de conformidad con la Orden de 4 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 del mismo mes).

PROVINCIA	Partido farmacéutico	Causa de la vacante	Categoría	Dotación	Municipios que integran el Partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia municipal	CENSO
Barcelona	Manresa (4 plazas) ...	No haberse provisto nunca	1. ^a	2.750	Manresa y nueve anejos	1.243	39.777
Miicante	Santa Pola	—	2. ^a	2.750	Santa Pola	405	4.444

Madrid, 16 de noviembre de 1943.—El Director General, J. A. Peñalca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público

Señalando para el día 1 de diciembre el pago de los haberes activos y pasivos, y para el día 7, las asignaciones de material.

Este Centro directivo ha acordado señalar para el próximo día 1 de diciembre el pago de los haberes activos y pasivos correspondientes al mes en curso que hayan de satisfacer las Cajas del Tesoro centrales y provinciales; y para el día 7 del propio mes, sin otro aviso, las asignaciones de material.

Madrid, 19 de noviembre de 1943.—El Director general del Tesoro, B. Jiménez.

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extrvto de los cupones de la Deuda, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (41). Publicadas las anteriores en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en los días 5 a 9 y 18 a 31 de octubre último y 1 a 21 de noviembre actual.

Factura número 145, de la Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1.º de julio de 1938:

Serie C, números 251 al 54, 7.043, 25.548.

Serie D, números 2.935, 4.242.

Factura número 146, de la Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 72.879 y 80.

Factura número 149, de la Deuda Amortizable al 4,50 por 100, emisión de 1928, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 8.957 al 62, 60.111 y 12, 63.204 al 8.

Serie B, números 18.649, 24.820 al 24.
Serie C, número 21.064.

Factura número 338, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de agosto de 1935, vencimiento de 15 de febrero de 1936:

Serie A, números 365.521 al 24.
Serie B, número 84.421.

Factura número 352, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de agosto de 1935, vencimiento 15 de mayo de 1936:

Serie A, números 365.521 al 24.
Serie B, número 84.421.
Serie C, número 107.517.

Factura número 351, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1935, vencimiento 15 de mayo de 1936:
Serie B, número 95.915.

Factura de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, vencimiento 15 de agosto de 1936:
Serie A, número 428.265.
Serie B, números 6.994, 71.446.
Serie C, números 24.600, 94.466.
Serie D, número 10.251.

Factura número 1, intereses de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, vencimiento de 1.º de agosto de 1936:
Serie A, números 447.617 al 19.

Factura número 8, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, vencimiento 15 de agosto de 1936:
Serie C, números 2.709 al 12.

Factura número 9, de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, vencimiento de 15 de agosto de 1936:
Serie A, núms. 40.968, 40.970, 452.457 y 58.
Serie B, números 11.584 y 85, 98.497.
Serie C, números 8.878 y 79, 117,587.

Factura número 10, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, vencimiento 15 de agosto de 1936:
Serie A, números 489.622 al 29.
Serie B, número 7.621.
Serie C, núms. 95.200, 116.904 al 06.

Factura número 14, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 15 de agosto de 1935, vencimiento de 15 de agosto de 1936:
Serie A, números 9.107, 9.128 al 66, 9.172 al 96, 46.897 al 900, 68.401 al 10, 68.781 al 91, 69.290 al 745, 69.747 al 803, 69.895 al 70.289, 70.291 al 813, 70.860 al 77, 116.903 al 15, 231.492 al 507, 234.451 al 54, 234.457 y 58, 437.394 al 401, 496.214 al 23.
Serie B, números 2.687 y 88, 2.737 al 42, 2.744 y 8, 11.392, 20.075 al 119, 20.122 al 87, 20.189 al 259, 20.262 al 372, 20.376, 20.378 al 526, 20.529 al 33, 20.539 y 40, 20.554 y 5, 37.369, 54.460, 55.015 y 6, 55.021 al 7, 88.168 y 69.
Serie C, núms. 2.287, 15.665, 15.844, 16.007 al 13, 16.015 al 40, 16.042 al 62, 13.064 al 160, 16.164 al 216, 16.219 al 404, 16.406 al 542, 16.544 al 55, 16.557 y 8, 23.628, 53.326 al 8.

Serie D, números 3.009 al 28, 3.030 al 56, 3.060 al 65, 12.798.
Serie E, números 1.904 al 18, 1.920 al 39.
Serie F, números 925 al 33.

Factura número 18, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1935, vencimiento de 15 de agosto de 1936:
Serie C, número 2.701.

Factura número 322, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, vencimiento 15 de agosto de 1936:
Serie A, números 411.461 al 411.474.

Factura número 524, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, vencimiento 15 de agosto de 1936:
Serie A, núms. 156.609 al 24, 156.663 y 64, 156.677 y 78, 451.444 y 45.
Serie B, número 95.915.
Serie D, número 3.477.

Factura número 523, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1935, vencimiento de 15 de agosto de 1936:
Serie A, números 134.691, 425.055, 429.478 y 79.
Serie B, números 91.764 al 71.
Serie C, núms. 32.571, 95.003, 117.158.

Factura número 525, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935, vencimiento 15 de agosto de 1936:
Serie A, números 366.500, 435.145 y 46, 436.802 y 03.
Serie B, números 84.498 y 99, 115.612 y 13.
Serie C, números 92.721 al 23.

Factura número 243, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1917, vencimiento 15 de noviembre de 1933:
Serie B, número 48.184.

Factura número 260, intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1917, vencimiento 15 de febrero de 1934:
Serie B, número 48.184.
Factura número 296, intereses de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1917, vencimiento 15 de mayo de 1934:
Serie B, número 48.184.

Factura número 310, intereses de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1917, vencimiento 15 de noviembre de 1934:
Serie B, número 48.184.

Factura número 321, intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1917, vencimiento 15 de agosto de 1934:
Serie B, número 48.184.

Factura número 356, intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1917, vencimiento 15 de febrero de 1935:
Serie B, número 48.184.

Factura número 345, de la Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, emisión 1917, vencimiento 15 de mayo de 1935:
Serie B, números 48.184.

Factura número 368, intereses de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1917, vencimiento 15 de agosto de 1935:
Serie B, número 48.184.

Factura número 234, de la Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, emisión 1926, vencimiento 1.º de octubre de 1936:
Serie A, números 12.737 al 40.

Factura número 247, de la Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, emisión 1926, vencimiento 1.º de octubre de 1936:
Serie C, número 19.091.

Factura número 207, de la Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, emisión 1926, vencimiento 1.º de octubre de 1936:
Serie C, número 12.857.

Factura número 204, de la Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, emisión 1926, vencimiento 1.º de octubre de 1933:
Serie A, números 6.147, 26.246 al 48, 31.233, 52.025, 53.063, 66.314.

Factura número 143, de la Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, emisión 1926, vencimiento 1.º de octubre de 1936:
Serie A, núms. 52.470, 52.471, 52.472, 68.139.

Factura número 194, de la Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, emisión 1926, vencimiento 1.º de octubre de 1936:
Serie A, números 44.255 y 56.
Serie B, números 7.859 y 60, 10.182.

Factura número 133, de la Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, emisión 1926, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 772, 5.273.
Serie B, número 14.739.

Factura número 13, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, vencimiento de 1.º de octubre de 1936:

Serie C, números 3.481 y 82.

Factura número 8, de Deuda Amortizable al 5 por 100 Interior, emisión 1930, vencimiento de 1.º de octubre de 1936:

Serie C, números 8.390 al 93.

Factura número 176, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1929, vencimiento 1.º de julio de 1936:

Serie A, números 12.737 al 40.

Factura número 20, de la Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de enero de 1936:

Serie A, números 68.890 al 93.

Factura número 20, de la Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1936:

Serie A, números 68.890 al 3.

Factura número 94, de la Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1936:

Serie A, números 850.144 al 46.
Serie B, número 277.933.

Factura número 32, de la Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1936:

Serie A, núms. 122.666 y 67, 485.206 al 17, 766.354 al 56.
Serie B, núms. 42.837 y 38, 138.927, 145.853.

Factura número 33, de Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1936:

Serie C, número 217.296.

Factura número 34, de la Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión 1927, vencimiento de 1.º de julio de 1936:

Serie A, números 509.454 y 35.

Factura número 82, de la Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1936:

Serie A, números 108.621, 188.641, 212.266 al 59, 321.777 al 79, 605.759, 617.326 y 27, 617.345 al 67, 617.389 al 400, 617.501 al 16, 617.617 al 43, 627.455, 650.515 al 18, 665.218 al 26, 675.187 al 211, 685.347, 687.637 y 38, 690.580 al 93, 691.510 al 19, 850.144 al 46, 853.118 al 39, 878.773 al 87.

Serie B, números 113.804, 201.351 al 74, 202.778 y 74, 203.127, 203.187, 204.201 y 2, 204.282 al 86, 227.238, 277.933, 286.457 y 58.

Serie C, números 3.895, 32.741 al 43, 164.115 al 17, 170.855 al 57, 171.832, 183.698, 190.953, 191.477, 192.903 al 7.
Serie D, núms. 18.782, 19.104, 20.551.
Serie E, números 6.874 y 75, 15.003.
Serie F, números 3.842 al 46.

Factura número 86, de la Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de julio de 1936:

Serie C, números 181.716 al 20.

Factura número 8, de Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie C, número 139.979.

Factura número 23, de Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 127.745 al 54, 485.206 al 11, 797.861 al 64, 883.871 al 901.

Serie B, números 42.837 y 38, 263.768.

Serie C, números 47.473 al 75, 223.024.

Factura número 25, de Deuda Amortizable al 5 por 100 sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 61.945 al 47, 61.950, 61.956 y 57, 95.968, 158.011 y 12, 333.252 al 57, 445.306 al 10, 637.357 al 60, 764.374, 836.556 al 64, 845.137 al 46, 847.088, 850.277.

Serie B, números 66.106, 89.243, 116.864 al 72, 157.099 y 100, 273.252 al 54, 274.687 y 88, 275.677 al 87, 276.315, 277.103, 278.799 y 800.

Serie C, números 76.121, 89.151 al 55, 140.173 y 74, 186.536 y 37, 218.024, 230.910, 232.066, 234.235 y 36.

Serie D, números 16.279, 16.427, 25.536.

Serie E, número 14.329.

Factura número 26, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de octubre de 1936:

Serie A, número 619.667.
Serie B, números 71.578, 194.614.
Serie C, números 16.709, 171.502 y 217.298.

Factura número 27, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, vencimiento de 1.º de octubre de 1936, emisión 1927, sin impuesto:

Serie A, números 881.877 al 96.
Serie C, número 205.894.

Factura número 28, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 509.454 y 55.

Factura número 29, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de octubre de 1936:

Serie A, núms. 165.314 y 15, 432.786 al 90, 788.238 al 40.

Serie C, número 188.837.

Factura número 35, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, vencimiento de 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 149.366, 791.538, 791.539.

Serie B, números 211.029, 262.115, 262.116.

Factura número 78, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927, sin impuesto, vencimiento de 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 171.343 al 46.

Factura número 79, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º octubre 1936:

Serie A, números 108.958 al 63, 224.711, 284.508 y 9, 318.776 y 7, 318.996, 322.619 al 22, 423.447 y 8, 443.495, 467.968 al 70, 500.240 al 2, 602.887, 607.031 al 40, 634.998, 642.710 y 11, 659.128, 671.398 y 9, 691.510 al 19, 795.325 y 26, 874.591.

Serie B, números 109.568, 112.587, 113.873, 113.885 al 92, 114.186 al 200, 156.935, 201.351 al 74, 231.800.

Serie C, números 63.497, 71.613, 85.819, 109.372, 110.688 al 90, 110.932 al 34, 111.236, 112.008 y 9, 167.005 y 8, 169.115 al 17, 170.855 al 57, 192.903 al 7, 194.790.

Serie D, números 9.614, 12.306, 12.319

Serie E, números 6.803, 10.528.
Serie F, número 3.780.

Factura número 60, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 16.374 al 78, 243.193 y 4, 268.634, 324.038 al 40, 324.045 al 49, 324.208 al 17, 324.244 al 52, 324.277 al 80, 324.325 al 28, 324.243 al 50, 324.471 al 3, 324.482 al 6, 324.505 al 9, 438.616 al 35, 512.241 al 6, 580.319 al 48, 583.385 al 87, 584.397 al 401, 585.076 al 9, 585.900 al 9, 600.615, 614.752 y 3, 627.407 al 11, 630.192 al 6, 631.777 al 81, 641.859 al 67, 656.586 y 7, 661.021 y 2, 693.334 al 6, 693.664 al 69, 695.818, 744.907 al 9, 767.401 al 10, 767.544 al 7, 792.235 al 9, 852.844 al 6, 856.328 al 31, 857.730 al 2, 860.610 y 1, 860.616.

Serie B, números 260.203, 262.278, 262.284 al 7, 277.264 y 5, 279.428 y 9, 279.575.

Serie C, números 190.480 y 1, 194.442 y 3, 209.687, 221.406, 221.420, 223.578, 235.411 y 2, 235.417 y 8, 236.689, 239.670 y 1.

Factura número 81, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 63.233 al 44, 103.042 al 4, 171.901 al 14, 264.406 al 10, 318.867, 323.784 al 8, 323.794 y 5, 323.798 al 821, 323.962 al 71, 324.059 al 67, 324.086, 324.155 al 9, 324.198 al 207, 324.218 al 82, 324.281 al 311, 324.329 al 42, 324.351 al 5, 324.426 al 45, 324.468 al 70, 324.474 al 81, 324.513 y 4, 450.034 al 37, 512.239 y 40, 512.247 al 9, 514.484 al 91, 551.183 al 6, 554.674, 575.100, 591.279, 606.967 al 98, 616.940 al 7, 619.481 al 98, 631.785 al 8, 632.041 al 60, 642.785, 648.153 y 4, 659.358 al 92, 663.234 al 7, 694.842 al 8.

Serie B, números 5.742, 6.447 y 8, 23.692 y 3, 112.427, 112.505, 112.520, 114.240, 114.243, 114.245, 114.206 al 6, 114.328, 114.351, 114.353 y 4, 114.359 al 61, 114.381 y 2, 114.584 al 95, 114.421 y 2, 114.437, 128.999 al 9.001, 153.001, 157.948 y 9, 162.823, 176.906 al 8, 180.912 al 15, 184.372 y 3, 190.859, 200.037, 200.144 al 7, 292.416 y 7, 204.619, 209.675 al 7, 211.063 al 6, 211.227 al 36, 212.004 al 6, 213.242 al 71, 219.412, 221.506 al 7, 227.680, 248.897.

Serie C, números 4.700, 15.984, 18.283, 18.287 y 8, 23.572, 64.361, 69.277 al 80, 85.869 y 70, 85.956, 86.127 y 8, 86.176, 86.203, 86.218 y 9, 86.221, 86.228 y 9, 86.230, 86.239 al 55, 86.272 al 6, 86.278, 86.287 al 307, 102.960, 109.002, 109.041 y 2, 111.578, 145.397 al 400, 151.675 y 6, 161.298, 168.771, 171.527, 172.475, 172.777, 178.210 al 2, 181.827 y 8, 182.313

y 7, 182.397, 183.422, 184.372, 184.374 al 6, 186.968.

Serie D, números 9.604, 9.653, 11.447, 14.315, 19.636 al 41, 20.690, 26.407.
Serie E, números 5.403, 11.092.
Serie F, números 3.063, 5.903, 6.263.

Factura número 82, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 499.368 al 443.
Serie B, números 176.750 al 75.
Serie C, números 147.093 al 9.
Serie E, número 8.997.

Factura número 83, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie B, números 90.808 y 9, 112.707 y 8, 114.325 y 6, 169.281, 201.175 y 6, 201.635, 201.980, 202.464, 202.804 al 6, 202.845 y 6, 204.737 y 8, 205.079 al 83, 211.596 al 99, 211.601 al 4, 211.947, 211.977 al 80, 216.490, 217.691, 218.421 y 2, 219.653 y 4, 219.765 y 6, 220.087, 220.094, 220.253, 220.278, 220.473 y 4, 221.157 y 8, 227.643 al 5, 232.235 y 6, 232.263 y 4.

Serie C, números 20.033, 63.794, 65.585 y 6, 109.007, 109.521, 110.711, 110.718, 112.210, 117.577, 124.237, 141.437, 170.995, 172.357 y 8, 173.233, 173.237, 173.248 y 9, 174.544, 174.551, 176.825, 177.141 al 3, 181.149, 190.465, 190.925, 235.315, 236.114.

Factura número 84, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie B, números 24.595 y 6, 10.994 al 7.

Factura número 85, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 745.220 al 339.
Serie B, números 248.937 al 63.
Serie C, números 209.726 al 51.
Serie D, números 23.016 al 24.
Serie E, números 13.165 al 68.
Serie F, números 7.344 al 46.

Factura número 86, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de octubre de 1936:

Serie A, números 58.061, 103.301 al 10, 168.494 al 504, 212.225 al 39, 240.495 al 503, 318.696 al 705, 320.611 al 14, 322.623 al 28, 364.847 al 50, 375.380, 382.136 al 38, 407.468 al 98, 440.934, 500.402, 514.061 y 62, 514.212 al 29, 580.574 al 604, 580.740 al 63, 584.319 al 26, 585.766 al 86, 587.572 al 82, 587.805, 597.266 al 70, 614.804 al 13, 623.873 y 74, 631.793 al 802, 633.485 y 83, 642.596 y 87, 648.172 al 87, 668.082

y 83, 665.906 y 7, 666.665 al 68, 668.076, 669.909, 687.667 al 96, 695.808, 693.473 al 76, 755.806 al 9, 769.770 al 3, 791.548 al 83, 823.110 y 11, 853.202 al 4, 856.769 al 78, 868.768 al 75, 882.704 al 7.

Serie B, números 3.609, 24.007, 36.669 al 76, 40.024 y 25, 44.187, 44.190 al 93, 57.656, 94.335 y 36, 108.245 al 47, 115.567, 167.057 al 69, 172.453 al 61, 177.823 y 24, 195.541, 198.266 al 68, 201.189, 202.425 y 26, 203.856 al 69, 206.594, 212.455 al 64, 216.639 al 42, 220.725 al 55, 221.394, 222.651 al 53, 231.099, 262.120 al 32, 284.287.

Serie C, números 5.482, 8.518, 17.095, 30.707, 56.295, 58.653 al 55, 61.661, 65.609 al 14, 71.783, 72.159, 73.064 al 83, 78.758, 86.332, 87.591 y 92, 90.351, 99.833 al 36, 101.914, 109.020, 110.312, 110.386 y 87, 110.726 y 27, 115.871, 132.480, 133.794, 143.201, 152.310 al 15, 153.494, 154.626, 170.567 y 68, 171.384, 172.485 y 86, 173.251 y 52, 178.878 y 79, 179.561, 181.573 y 74, 182.599 al 618, 183.859 al 62, 184.477, 185.131 y 32, 190.522 al 37, 192.948, 193.552 al 61, 207.514, 218.477, 219.955, 221.230, 238.643, 241.991.

Serie D, números 13.233 y 34, 15.146 al 48, 18.786, 24.420 y 21.

Serie E, números 2.902, 3.981, 6.710, 14.940.

Serie F, números 3.878, 5.837, 5.875, 6.539, 6.575.

(Continuad.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Disponiendo que la vacante de Profesor Auxiliar numerario, de entrada, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, sea provista con el Profesor Auxiliar supernumerario gratuito don Carlos Castillo y Vea-Murguía, con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas.

Existiendo en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao una vacante de Profesor Auxiliar numerario de entrada, motivada por el pase a Profesor Auxiliar numerario de ascenso de don Jerónimo Cabeza Elices,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y la propuesta del Director del mencionado Centro docente, ha tenido a bien disponer que la mencionada vacante de Profesor Auxiliar numerario de entrada en la referida Escuela, sea provista con el Profesor Auxiliar supernumerario gratuito don Carlos Castillo y Vea-Murguía, con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 12 de noviembre del año último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Disponiendo que el Profesor Auxiliar supernumerario gratuito don Eduardo Ansótegui Cámara ascienda a Profesor Auxiliar numerario de entrada y perciba el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas.

Existiendo en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao una vacante de Profesor Auxiliar numerario de entrada,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 43 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y la propuesta del Director de la referida Escuela, ha tenido a bien disponer que el Profesor Auxiliar supernumerario gratuito don Eduardo Ansótegui Cámara ascienda a Profesor Auxiliar numerario de entrada y perciba el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas, a partir del día 28 de julio último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Nombrando Profesor Auxiliar numerario de ascenso de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao a don Jerónimo Cabeza Elices.

Existiendo en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao una vacante de Profesor Auxiliar numerario de ascenso,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, y la propuesta del Director del mencionado Centro docente, ha tenido a bien disponer que la mencionada vacante sea provista con don Jerónimo Cabeza Elices, quien percibirá el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, y antigüedad del día 28 de julio último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Disponiendo se anuncien a oposición restringida, entre auxiliares, las Cátedras de «Geografía Económica», vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, Profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Alicante, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla y Periciales de Cartagena, Salamanca y Vigo.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncien al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Geografía económica» vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao; Profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Alicante, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla, y Periciales de Cartagena, Salamanca y Vigo, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 20 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrá ser admitido a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas por formalización de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Convocando a oposición restringida, entre Auxiliares, las Cátedras de «Alemán» vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles, de Bilbao, y Profesionales de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valladolid y Oviedo.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Alemán» vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, y Profesionales de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Málaga, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valladolid y Oviedo, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 20 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas por formalización de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Disponiendo que las Cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander y Sevilla sean provistas, por oposición restringida, entre Auxiliares.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Mercancías» vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, San Sebastián, Santander y Sevilla, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Disponiendo que la Cátedra de «Mercancías» vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña sea provista por oposición libre.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncie para su provisión, al turno de oposición libre, la cátedra de «Mercancías», vacante en la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña.

Para ser admitido a esta oposición se requieren las condiciones exigidas en el artículo 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941, a más de las generales siguientes:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).

4.ª Justificar con documentación bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

5.ª Las aspirantes que obtengan plaza vienen obligadas, para verificar el acto de la toma de posesión, justificar el cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer (Orden de 20 de diciembre de 1940).

6.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título correspondiente señalada en el artículo 3.º del Decreto de 30 de mayo de 1941.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente a este Ministerio.

Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días naturales a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en el Registro general del Ministerio y no en el Centro dependiente del mismo.

Dentro del mismo plazo y también bajo exclusión, habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas, no siendo por lo tanto válidas las peticiones en que se haga referencia a documentación presentada en otros expedientes de oposiciones.

También deberán justificar por medio de los recibos correspondientes

unidos a la petición, tener abonados los derechos a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas en metálico por formación de expediente, cuyas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en los de las provincias y en el tablón de edictos de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades así lo dispongan, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Disponiendo que las Cátedras de «Mercancías» vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Vigo, Cartagena, Murcia y Salamanca, sean provistas por oposición restringida entre Auxiliares,

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden Ministerial de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncie para su provisión al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Mercancías», según determina el artículo 22 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Vigo, Cartagena, Murcia y Salamanca, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos 7.º y 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión, expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro general de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas por formación de expediente, que deberán ser satis-

fechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Disponiendo que las Cátedras de «Francés» vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao; Escuelas Profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, San Sebastián y Zaragoza, y Escuelas Periciales de Comercio de Murcia y Salamanca sean provistas por oposición restringida entre Auxiliares.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncien al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Francés» vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao; Escuelas Profesionales de Comercio de Jerez de la Frontera, Palma de Mallorca, San Sebastián y Zaragoza y Escuelas Periciales de Comercio de Murcia y Salamanca, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos 7.º y 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro general de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provin-

cias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Disponiendo que las Cátedras de «Cálculo Comercial» vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y San Sebastián, sean provistas por medio de oposición restringida entre Auxiliares.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto se anuncien al turno de oposición restringida entre Auxiliares las cátedras de «Cálculo Comercial» vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de San Sebastián y Santa Cruz de Tenerife, dotadas con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitido a las oposiciones se requiere estar comprendido en los artículos 7.º y 8.º del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro general de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse ante el Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—
El Director general, Ramón Ferreiro.

Disponiendo que la Cátedra de «Geografía Económica» vacante en la Escuela Pericial de Comercio, de León, sea provista por oposición libre.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie para su provisión al turno de oposición libre la cátedra de «Geografía económica» vacante en la Escuela Pericial de Comercio de León.

Para ser admitido a esta oposición se requieren las condiciones exigidas en el artículo octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941, a más de las generales siguientes:

Primera. Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

Segunda. No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de primero de mayo de 1878).

Cuarta. Justificar con documentación bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Quinta. Las aspirantes que obtengan plaza vienen obligadas, para verificar el acto de la toma de posesión, a justificar el cumplimiento o ejecución del Servicio Social de la Mujer (Orden de 20 de diciembre de 1940).

Sexta. Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título correspondiente, señalado en el artículo octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente a este Ministerio.

Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en el Registro General del Ministerio y no en el Centro dependiente del mismo.

Dentro del mismo plazo, y también bajo exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas, no siendo, por lo tanto, válidas las peticiones en

que se haga referencia a documentación presentada en otros expedientes de oposiciones.

También deberán justificar por medio de los recibos correspondientes, unidos a la petición, tener abonados los derechos a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo de 1940, o sea setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas en metálico por formación de expediente, cuyas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en los de las provincias y en el tablón de edictos de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades así lo dispongan sin más anuncio que el presente.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Disponiendo que la cátedra de «Contabilidad y Cálculo Comercial» vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Vigo sea provista por oposición restringida entre Auxiliares.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha dispuesto se anuncie para su provisión, al turno de oposición restringida entre Auxiliares, la cátedra de «Contabilidad y Cálculo Comercial», según determina el artículo 24 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Vigo, dotada con el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 30 de mayo de 1941.

En estricto cumplimiento de la Orden ministerial de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de

mayo de 1940, o sea, setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición y diez pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de noviembre de 1943.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando oposiciones para proveer las Cátedras de «Derecho canónico», vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid y Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, las Cátedras de «Derecho Canónico», de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid y Oviedo, dotadas con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectada por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o del certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años, como mínimo, en la Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la mis-

ma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría general del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría general del Movimiento.
- f) Trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.
- j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940) y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico, por derechos de oposición, a que hace refe-

rencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento, una vez caducado el plazo de presentación, serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando oposiciones para proveer la Cátedra de «Análisis matemático» (el número real, Álgebra lineal; número complejo, cálculo diferencial) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposi-

ción directa; turno único, la cátedra de «Análisis matemático» (el número real, Álgebra lineal; número complejo, Cálculo diferencial), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la Legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrirán ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.ª

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 6 de noviembre de 1943.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando concurso de traslado para proveer la Cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona la Cátedra de «Derecho Canónico» que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquella, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días con inclusión de los días festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene el Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 8 de noviembre de 1943.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando oposiciones para proveer la Cátedra de «Metafísica» vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Metafísica» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad de Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.
- 8.ª La licencia de Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.
- 9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en que no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada indicada en la condición 10.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación,

serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 9 de noviembre de 1943.—
El Director general, F. O., Luis Ortiz.

Convocando oposiciones para proveer la «Cátedra de Lengua y Literatura griegas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Lengua y Literatura griegas», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 26 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacan-

te, o del certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Presentar un trabajo científico estricto expresamente para la oposición.

6.ª Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años, como mínimo, en Universidad del Estado, institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.ª La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.ª Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrirán ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán, necesariamente, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeles.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición 10.ª.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.ª de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª.
- h) Los aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la

que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 5 de noviembre de 1943.—
El Director general, F. O., Luis Ortiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a don Estanislao Medrano Gil para derivar aguas del río Arlanza, en término de Salas de los Infantes (Burgos).

Visto el expediente incoado a petición de don Estanislao Medrano Gil, vecino de Salas de los Infantes (Burgos), solicitando derivar 800 litros de agua por segundo del río Arlanza, en término de Salas de los Infantes, con destino a usos industriales.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a don Estanislao Medrano Gil, vecino de Salas de los Infantes (Burgos), un aprovechamiento de aguas derivadas del río Arlanza, en término de Salas de los Infantes, con destino a usos industriales, cuyas características esenciales serán las del proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos don Eduardo de Caso Ridaura.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 600 litros por segundo. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza, sin que la Administración responda del caudal que se concede.

3.ª El concesionario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna por las alteraciones que puedan producirse en el régimen del río Arlanza y en sus aprovechamientos como consecuencia de la construcción y explotación del embalse que deberá ser reconocido y estudiado inmediatamente y cuyo emplazamiento probable se hará aguas arriba del aprovechamiento que se solicita, o de cualquier otra obra del Estado que se ejecute por medio de la Confederación u otro organismo que ostente su representación en el río Arlanza o sus afluentes.

4.ª Se otorga esta concesión por el plazo de 75 años contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión y deberán quedar terminadas en el de

cuatro años a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por la Confederación Hidrográfica del Duero con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión.

10. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones

vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas conforme dispone la vigente Ley del Timbre que queda unida al expediente, de orden del señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Autorizando a la Comunidad de Regantes del Regadio «Los Cabezos», de Lodosa (Navarra), para aprovechar aguas elevadas del río Ebro en término de Lodosa.

Visto el expediente incoado en solicitud de autorización para aprovechar, con destino a riegos, aguas derivadas del río Ebro en Lodosa a instancia de la Comunidad de Regantes del Regadio de los Cabezos, en Lodosa (Navarra).

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Regantes del Regadio de los Cabezos, de Lodosa, para aprovechar, con destino al riego de una extensión de 39 hectáreas, hasta un caudal de 41 litros por segundo durante ocho horas diarias de aguas elevadas del río Ebro en jurisdicción de Lodosa.

2.ª Las obras se legalizarán con arreglo al proyecto base de este expediente, suscrito en Pamplona a 2 de agosto de 1940 por el Ingeniero de Caminos don Miguel Erice.

3.ª Una vez concedida la legalización, la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro o Ingeniero en quien delegue levantará un acta, en la que se harán constar si están construidas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión y el nombre de los productores españoles que han suministrado la maquinaria y materiales empleados.

4.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero ni de la dotación de los aprovechamientos legalmente establecidos aguas abajo y entre ellos, la del Canal Imperial de Aragón; y como la inversión del régimen del río Salas

do, por efecto del vaciado estival del embalse de Alloz, es lo que hace posible nuevas derivaciones, la concesión lleva aparejada la conformidad del concesionario con la distribución que en su día apruebe el Ministerio de Obras Públicas del canon por suministrado a los aprovechamientos de caudales estivales, tanto de los que procedan de obras de regularización futuras como de las que pueden considerarse procedentes indirectamente de las obras regularizadoras actualmente explotadas, por subvenir a las necesidades de usuarios inferiores que, como preferentes, habría de respetar este aprovechamiento.

5.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

6.ª Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de Protección a la Industria Nacional, al Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al contrato de trabajo obrero y a cuantas disposiciones vigentes aplicables a este caso y que puedan dictarse en lo sucesivo.

7.ª No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prevenido en las disposiciones vigentes para proteger la industria nacional.

8.ª Son causas de caducidad de la presente concesión, además de las que determine la Ley general de Obras Públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de noviembre de 1943.— El Director general, Francisco García de Sola.

Señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Autorizando a don José Aramburu y Compañía para construir un muro de defensa y encauzamiento en la margen derecha del río Oria, en término de Beasain (Guipúzcoa).

Visto el expediente instruido a instancia de don José Aramburu y Compañía solicitando autorización para construir un muro de defensa y encauzamiento en la margen derecha del río Oria, en término de Beasain (Guipúzcoa), al objeto de defender contra las avenidas del mismo unos terrenos en que está emplazada una serrería mecánica propiedad de la Entidad peticionaria, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán según el proyecto que sirve de base al expediente, una vez comprobadas las condiciones de estabilidad y los de su cimentación, suscritos en agosto de 1942 por el Ingeniero Industrial don R. Narvaiza, en cuanto no se oponga a estas condiciones.

Las modificaciones de detalle podrán ser autorizadas por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, si las juzga convenientes y no alteran las características esenciales de esta autorización. De no ser así, se tramitará nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO esta autorización, y deberán quedar terminadas en el de seis meses desde la misma fecha.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras y su conservación estará a cargo de la División Hidráulica del Norte de España.

Una vez terminadas las obras, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste que se han cumplido todas las condiciones y con los nombres de productores nacionales que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda darse por admitida en obra hasta que la Superioridad apruebe el acta.

Los gastos originados por la inspección y vigilancia, así como los de reconocimiento final de las obras, serán de cuenta del concesionario.

4.ª Se concede la autorización de ocupar los terrenos de dominio público que sean necesarios para las obras.

5.ª Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, estando sujeto a todas las disposiciones vigentes en la materia.

6.ª El depósito del 3 por 100 constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de las condiciones y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final.

7.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con obligación de cumplir lo preceptuado en la Ley de Defensa de la Industria Nacional.

8.ª El concesionario cuidará de que no se creen obstáculos a la corriente del cauce durante las obras y será responsable de cuantos perjuicios puedan producirse, durante la ejecución y conservación de ellas, a los intereses públicos y privados, así como vendrá obligado a proceder a su demolición en caso de que los intereses públicos lo exigieran, sin derecho en tal caso a reclamación ni indemnización alguna.

9.ª Caducará la autorización si el concesionario deja de cumplir cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, llevándose la tramitación según se señala en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, se ordena al señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1943.— El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.